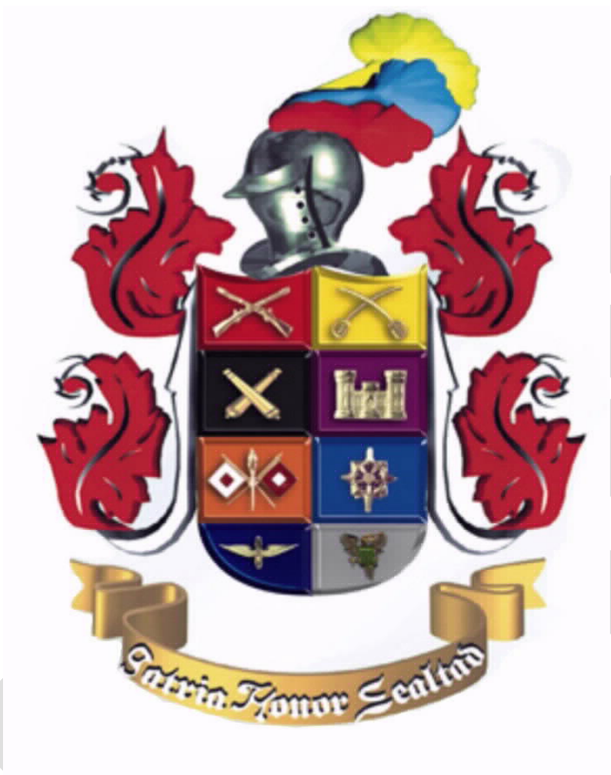
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-069-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPO ORTOPEDIA"

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales sirven de soporte al proceso de contratación de la vigencia 2026 que se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA N° MC-069-DISAN-EJC-2026** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPO ORTOPEDIA".**

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, (numeral adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Los comités estructuradores llevaron a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para identificar procesos adelantados por la Dirección de Sanidad Ejército con objeto igual o similar, encontrando como antecedente el proceso de mínima cuantía MC-065-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPO ORTOPEDIA", publicado en SECOP II el 6 de octubre de 2026 (id. CO1.BDOS.10976672), con un presupuesto oficial de $172.118.000,00 respaldado en el CDP N° 33626 del 25 de septiembre de 2026. En dicho proceso se publicó aviso de limitación a MiPymes nacionales el 9 de octubre de 2026 y, al cierre del 14 de octubre de 2026, no se presentó oferta alguna, por lo que fue declarado desierto mediante Resolución N° 00008634 del 19 de octubre de 2026. Las observaciones presentadas por los interesados en dicho proceso motivaron los ajustes al análisis de precios y a las especificaciones técnicas del presente proceso.

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Por otra parte, se encontró en la búsqueda de procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales) con características similares al objeto del presente proceso, se hallaron los siguientes:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	C032-2026	Suministro de material de osteosíntesis, equipos e instrumentos necesarios para los procedimientos quirúrgicos por la especialidad de ortopedia de acuerdo a las necesidades de la ESE y conforme propue	Celebrado y Adjudicado	27 días de tiempo transcurrido (8/09/2026 11:46:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	C031-2026	Suministro de material de osteosíntesis, equipos e instrumentos necesarios para los procedimientos quirúrgicos por la especialidad	Celebrado y Adjudicado	27/08/2026 5:08:25 PM ((UTC-05:00)

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		de ortopedia de acuerdo a las necesidades de la ESE y conforme propue		Bogotá, Lima, Quito)
Universidad del Atlántico	ORC-034-2026	ORDEN DE COMPRA ORTOPEDIA	Celebrado y Adjudicado	29/07/2026 2:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	120-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS MEDICOS EN ORTOPEDIA	Celebrado y Adjudicado	5/03/2026 5:23:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	C020-2026	Suministro de material de osteosíntesis, equipos e instrumentos necesarios para los procedimientos quirúrgicos por la especialidad de ortopedia de acuerdo a las necesidades de la ESE y conforme propue	Celebrado y Adjudicado	11/02/2026 8:36:34 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE	COMPRAVENTA 2026-277	ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA, POSICIONADORES, SOPORTE Y EXTENSIÓN DE ORTOPEDIA CON DESTINO A LA TERCERA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.	Celebrado y Adjudicado	31/01/2026 11:03:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección y recuperación del personal militar y sus beneficiarios, requiere la adquisición de equipos biomédicos especializados, instrumental quirúrgico y mobiliario hospitalario. Esta inversión estratégica tiene un impacto directo sobre un censo poblacional global de 507.004 usuarios a nivel nacional. Con el propósito de maximizar la eficiencia del recurso, la distribución de los equipos se concentrará de manera prioritaria en unas zonas de alta demanda asistencial como son: Regional 2 (Santander y Norte de Santander) con 56.138 usuarios; la Regional 7 (Antioquia y Choco) con 66.445 usuarios; y la Regional 9 (Bogotá D.C, Cundinamarca, Boyacá, Amazonas, Guainía, Vichada) que concentra el mayor volumen con 117.330 usuarios: Lo anterior se justifica en que el oficial especialista en ortopedia se proyecta para el apoyo a nivel nacional de jornadas quirúrgicas.

Esta necesidad de inversión responde a dos factores operativos y normativos fundamentales:

Suficiencia y Cumplimiento Normativo (Equipos Faltantes): Orientado a completar la dotación mínima indispensable en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) para alcanzar los estándares exigidos por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social (y sus modificaciones vigentes). Este componente asegura la habilitación legal de los servicios, la capacidad operativa de la red propia y el cierre de los ciclos de atención interna.

Renovación por Obsolescencia y Deterioro Técnico: Dirigido a la actualización de activos tecnológicos que, debido a su ciclo de vida agotado, desgaste mecánico o rezago tecnológico, limitan la precisión diagnóstica y la oportunidad terapéutica de las diferentes especialidades médicas. La sustitución de estos equipos es imperativa para mitigar riesgos asistenciales, disminuir costos de mantenimiento y asegurar la calidad en los procedimientos.

A través de esta intervención, y bajo una estricta estrategia de priorización que optimiza los recursos disponibles, la Dirección de Sanidad del Ejército reafirma su compromiso con la excelencia asistencial, asegurando que el personal militar y sus familias dispongan de una infraestructura tecnológica segura, eficiente y alineada con los avances de la medicina moderna.

En el radicado 2026329029077233 elaborado por el señor Capitán Miguel González medico ortopedista, se plasma la necesidad detallada para equipos de especialidad ortopedia en la regional 2.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de su proceso de modernización, la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) ha consolidado importantes avances en la expansión de su infraestructura física y en el fortalecimiento de su talento humano en diversos Establecimientos de Sanidad Militar (ESM). Con el fin de maximizar el potencial de estas nuevas instalaciones y habilitar plenamente el portafolio de servicios proyectado, se hace necesario iniciar una fase complementaria orientada a la dotación integral de equipos biomédicos, mobiliario clínico e instrumental quirúrgico especializado.

Completar este equipamiento técnico permitirá consolidar la autonomía operativa de la red interna, optimizar los costos de atención y garantizar una respuesta oportuna y con los más altos estándares de calidad para el personal militar y sus beneficiarios.

Esta situación expuesta, genera un incremento en los costos por la contratación de servicios externos y afecta de manera directa la oportunidad de atención para el personal militar y sus beneficiarios. La falta de dotación actual impacta de forma negativa en unas especialidades médicas críticas que requieren fortalecimiento tecnológico para asegurar la autosuficiencia y la eficiencia presupuestal las cuales se exponen a continuación:

Ortopedia: Dada la naturaleza misional y la alta exigencia operativa del Ejército, esta especialidad concentra una parte significativa de la demanda asistencial dentro de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM). Con el propósito de consolidar la autosuficiencia quirúrgica y ofrecer una respuesta oportuna ante el trauma osteomuscular y las lesiones derivadas de la actividad militar, se proyecta la dotación avanzada de las salas de cirugía. Esta incorporación tecnológica contempla instrumental quirúrgico de alta precisión, sistemas de motores y sierras especializadas para fragmentos óseos controlados, así como torniquetes neumáticos quirúrgicos para optimizar los procesos de hemostasia. La disponibilidad de este equipamiento crítico es indispensable para garantizar procedimientos seguros, disminuir los tiempos en quirófano y minimizar complicaciones intraoperatorias, evitando desplazamientos innecesarios hacia centros externos y asegurando la pronta recuperación funcional del personal militar y sus beneficiarios.

Cirugía: Esta especialidad constituye un eje transversal y de alta criticidad en la red asistencial, encargada de resolver de manera resolutiva patologías quirúrgicas de origen común, traumático y de urgencia baja o mediana complejidad. Con el fin de maximizar el uso de los quirófanos propios, se proyecta la dotación con instrumental especializado y equipos periféricos de vanguardia para esta área. Fortalecer este servicio permitirá agilizar la programación de procedimientos quirúrgicos programados y ambulatorios, garantizando la continuidad y oportunidad en el ciclo de recuperación de los usuarios. Esta intervención técnica es una medida costo-eficiente que mitiga el impacto de las remisiones masivas a prestadores externos, optimiza la capacidad del talento humano ya vinculado y salvaguarda la salud del personal militar y sus beneficiarios.

La ampliación del portafolio de servicios dentro de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) genera un triple impacto positivo para el subsistema:

Eficiencia Financiera: Contribuye a la optimización del gasto público al reducir de manera progresiva los costos y la deuda por prestación de servicios en la red externa.
Optimización del Talento Humano: Permite maximizar la capacidad resolutiva del personal de especialistas médicos que ya se encuentra vinculado a la institución, brindándoles las herramientas necesarias para su ejercicio profesional.

Dignidad en el Servicio: Eleva significativamente la percepción de bienestar, oportunidad y dignidad en la atención en salud percibida por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El campo de la salud depende de manera creciente de la tecnología biomédica, la cual se ha convertido en una herramienta vital para asegurar la efectividad de la práctica médica y mejorar la calidad de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos. En línea con la política de mejoramiento continuo de la DISAN, se prioriza la pertinencia de las adquisiciones mediante análisis rigurosos de costo-beneficio y la actualización constante de las especificaciones técnicas en función de los avances científicos. Este enfoque integral tiene como objetivo acompañar al paciente en todo su ciclo de atención, abarcando desde la promoción, prevención y diagnóstico temprano, hasta el tratamiento y la rehabilitación funcional.

La Dirección de Sanidad del Ejército asume la responsabilidad de garantizar la suficiencia de la capacidad tecnológica instalada para asegurar la prestación integral de los servicios de salud. Este esfuerzo se despliega en cumplimiento estricto de la normativa de los estándares exigidos por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, con sus modificaciones vigentes (incluyendo la Resolución 465 de 2025), para el componente de suficiencia en Dotación de la capacidad instalada, abarcando la cobertura y el soporte técnico requeridos en cada uno de los 129 Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Fuerza a nivel nacional.

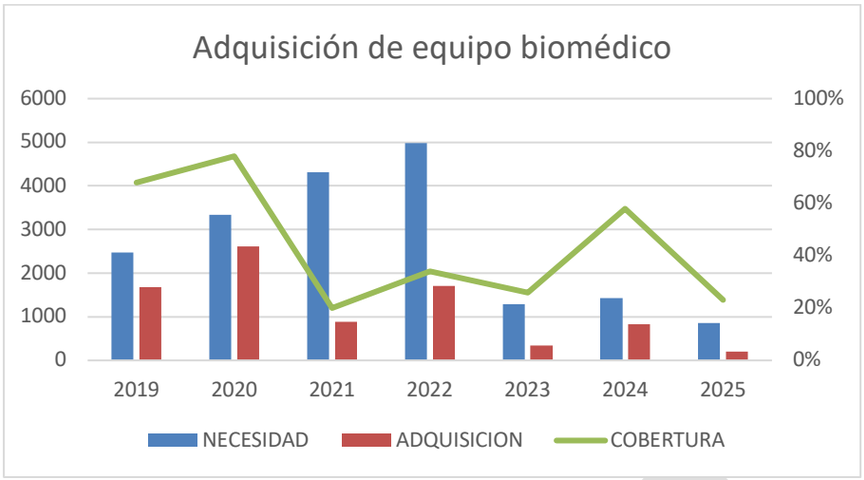
El dinamismo de la medicina y el desgaste natural de los activos tecnológicos generan una demanda anual continua para la adquisición y renovación de equipos biomédicos en todo el país. Como se evidencia en la tabla N°1, el comportamiento histórico de las asignaciones presupuestales refleja la necesidad de gestionar recursos complementarios para cubrir la totalidad de los requerimientos consolidados de la red.

En la vigencia 2020 se alcanzó el índice de cobertura más alto de la necesidad anual (78%), impulsado por la asignación de recursos extraordinarios destinados al fortalecimiento de los servicios de hospitalización y atención prioritaria de niveles I y II en el marco de la emergencia sanitaria global y en las vigencias Posteriores el enfoque de inversión se ha orientado de manera estratégica hacia la consolidación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y la modernización de la consulta externa.

Esto ha permitido la renovación selectiva de equipamiento en especialidades clave como cirugía, terapia física, neurología, oftalmología, optometría y audiometría, sentando las bases para la fase de dotación integral que se proyecta actualmente. Si bien estos esfuerzos reflejan un compromiso continuo por robustecer dichas áreas, la dinámica de la demanda asistencial y la obsolescencia tecnológica natural determinan la necesidad de una segunda etapa de inversión que permita consolidar la suficiencia y la capacidad resolutiva total en estas especialidades.

AÑO	NECESIDAD	ADQUISICION	COBERTURA
2019	2472	1672	68%
2020	3333	2612	78%
2021	4311	882	20%
2022	4981	1707	34%
2023	1284	340	26%
2024	1432	831	58%
2025	854	199	23%

Tabla 01: Histórico adquisiciones equipo. Fuente: Ing. Biomédica DISAN



Grafica 01: Histórico adquisiciones equipo. Fuente: Ing. Biomédica DISAN

Como resultado del diagnóstico integral realizado en la red, se estructuró el plan de necesidades específico para los servicios de consulta externa, fisiatría, ortopedia, otorrinolaringología y salas de cirugía. Este plan consolida la adquisición de un total de 97 componentes técnicos, distribuidos de la siguiente manera:

66 equipos biomédicos de alta tecnología para diagnóstico, tratamiento y soporte vital.
13 requerimientos de instrumental quirúrgico especializado de alta precisión
18 elementos de mobiliario hospitalario clínico para optimizar la seguridad y confort del entorno asistencial.

No obstante, frente al techo presupuestal asignado para la presente vigencia, la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) ha diseñado una estrategia de despliegue por fases, priorizando una dotación mínima y crítica de 27 ítems esenciales para la puesta en funcionamiento inmediata de los servicios así:

20 equipos biomédicos de alta tecnología para diagnóstico, tratamiento y soporte vital.
3 requerimientos de instrumental quirúrgico especializado de alta precisión
4 elementos de mobiliario hospitalario clínico para optimizar la seguridad y confort del entorno asistencial.

En este contexto, se ha priorizado las necesidades recopiladas, enfocándose en las deficiencias de los servicios primarios para alcanzar el estándar de dotación en los Establecimientos de Sanidad Militar. Se busca optimizar la relación costo-beneficio y lograr una mayor cobertura de la necesidad, fortaleciendo las capacidades mediante la renovación de equipos especializados, los cuales contribuyen al ejercicio de la atención general de la población. Además, se hace hincapié en los servicios y especialidades de alta rotación, que generan un alto costo al sistema debido a la remisión a la red externa.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la asignación del recurso de inversión extraordinario, resulta imperativo llevar a cabo un proceso precontractual con el fin de atender las diversas necesidades de los servicios médicos de esta institución. Este proceso se hace necesario para garantizar una mejor calidad de atención a los usuarios adscritos a las Fuerzas Militares.

Dada la complejidad y diversidad de las necesidades identificadas, es fundamental que este proceso precontractual sea cuidadosamente planificado y ejecutado. Debe involucrar la participación activa de todas las partes interesadas, incluyendo especialistas médicos, ingenieros biomédicos, personal administrativo y de la dirección.

Es fundamental que este proceso se lleve a cabo de manera transparente, eficiente y conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública. Además, se debe garantizar la participación equitativa de todos los proveedores interesados y asegurar que

las decisiones tomadas estén en línea con los objetivos estratégicos de la institución en términos de mejora de la atención médica y el bienestar de los usuarios. La celebración de este proceso precontractual representa una oportunidad invaluable para fortalecer y mejorar los servicios de salud ofrecidos a los usuarios adscritos a las Fuerzas Militares, asegurando que reciban atención de calidad.

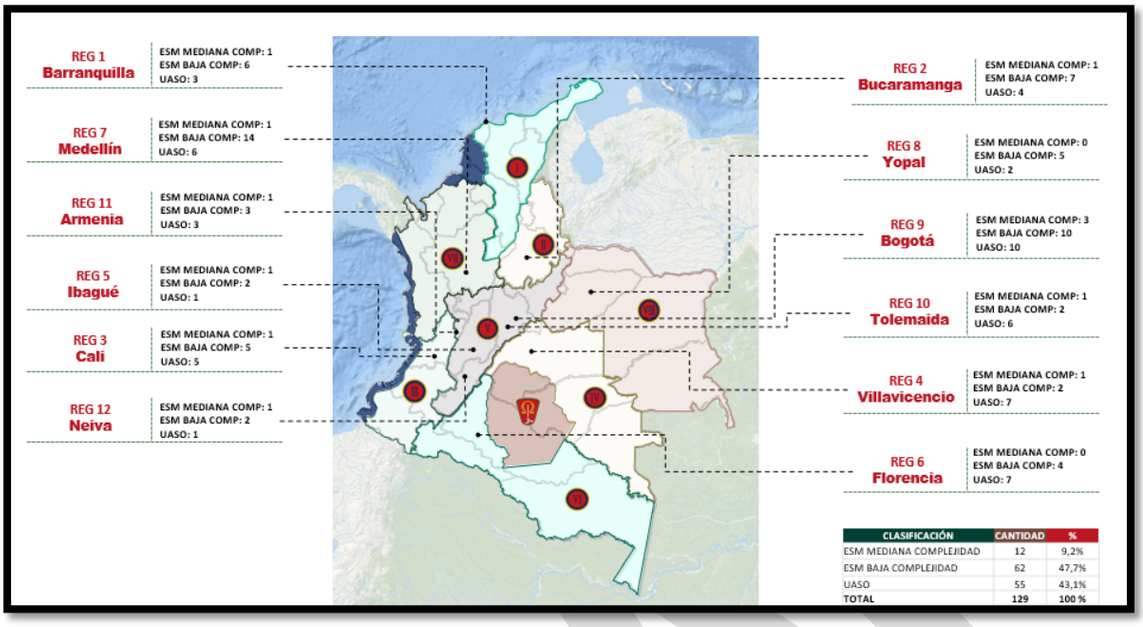


Gráfico 2: Tipificación ESM a nivel Nacional Fuente: oficina Asesoría DISAN

1.5. RELACIONES DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

NECESIDAD TOTAL

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO / ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL A LA FECHA	ESM
MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	04	DMBUG, DMCAL, DMMED, DMORI

Tabla 02: Necesidades equipo especializado. Fuente: Oficina Ing. Biomédica

NECESIDAD MÍNIMA A CUBRIR

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO / ELEMENTO	NECESIDAD TOTAL PROYECTADA A LA FECHA	NECESIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR
EQUIPO ORTOPEDIA	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	04	01

Tabla 03: Necesidades mínimas de equipo especializado. Fuente: Oficina Ing. Biomédica

1.6. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De conformidad con la necesidad descrita, los bienes a adquirir deberán cumplir, como mínimo, las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, tomadas del Plan de Necesidades Técnico N° 2026322030986193 del 24 de septiembre de 2026, las cuales son de obligatorio cumplimiento y serán verificadas bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	NECESIDAD TOTAL A LA FECHA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	ESM PROYECTADOS
1	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	UN	4	1	DMBUG, DMCAL, DMMED, DMORI

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, la Dirección de sanidad del Ejército y los establecimientos de sanidad militar determinaron cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

NOTA 1. EL OFERENTE DEBE ENVIAR LOS MANUALES Y/O FICHA TECNICA DE FABRICA DONDE SE EVIDENCIE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA SUBRAYADA - PAGINA WEB DENTRO DE SU ENLACE PARA CORROBORAR INFORMACION.

EQUIPOS DE ORTOPEDIA

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42295205	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	1.Tipo de motor: Eléctrico de alta potencia inalámbrico.
		2. Peso máximo 0.65kg
		3. Potencia de 594Watts se aceptará un rango de variación de +/-10%
		4. velocidad 1500rpm (nominal) se aceptara un rango de variación de +/-5%
		5.Ciclos de trabajo: • Modos de avance y retroceso: 1min activado/4min desactivado, 5 veces. Reposo entre ciclos de 2 horas. • Modo de Oscilación: 15seg activado/15 seg desactivado, 5 veces. Reposo entre ciclos de 1.5 horas • Con el acople de sierra: 10seg activado/20seg desactivado, 4 veces. Reposo entre ciclos de 0.5 horas Se aceptara un rango de variación de +/-5%
		6. Acoples intercambiables: Debe aceptar distintos accesorios estándar AO, Jacob Chuck, Quick coupling para Inserción de brocas/ fresas / perforadores
		7.Otros adaptadores (canulados)
		8.Gatillo de control: que permita operar sin manos libres o con control manual según requerimiento. • Gatillo de retroceso: controla el funcionamiento con velocidad variable de la pieza de mano en dirección contraria a la de las agujas del reloj. • Gatillo de avance: controla el funcionamiento con velocidad variable de la pieza de mano en la dirección de las agujas del reloj. • Activación de modo oscilación
		9. Bloqueo de pieza de mano o interruptor de funciones
		10. Diseño ergonómico, piezas de mano equilibradas
		11. Para fragmentos medianos
		12. Con mecanismo de bloqueo giratorio
		13. Alimentación por batería aséptica recargable de alta duración para movilidad y esterilización.
		14. Sistema de carga de las baterías en el cargador: por inducción
		15. Indicación de carga de la batería tanto en el cargador como en la batería
		16.La pieza de mano y acoples deben ser autoreprocesables en autoclave a temperaturas hospitalarias (aprox. 134 °C) sin degradación.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
		17.Superficies resistentes a fluidos y productos de limpieza hospitalaria. Calificación IPX9 que garantice la protección anti chorros de agua a alta presión y alta temperatura
		18. El motor debe poseer un diseño modular compatible con múltiples adaptadores de su propia línea o marca. El oferente deberá demostrar esta compatibilidad mediante catálogo o manual técnico del equipo: • Acople sierra sagital • Acoplador universal AO • Acople llave Jacob 1/4
		Accesorios a entregar:
		19. dos (02) baterías asépticas recargables de tamaño grande
		20. una (01) batería aséptica recargable de tamaño pequeño
		21. un contenedor de esterilización perforado autoclavable para la pieza de mano y los acoples de la pieza de mano
		22. Sierras de corte o cuchillas con diferente s borde de corte, grosor de material, grosor de corte y profundidad de corte así: • Cuchilla de corte: Borde de corte 9mm, grosor de material 0,5mm, grosor de corte: 0,5 mm y profundidad de corte: 18.5 mm (02 unidades) • Cuchilla de corte: Borde de corte 9mm grosor de material 0,5mm, Grosor de corte: 0,5 mm y profundidad de corte: 25mm (02 unidades) • Cuchilla de corte: Borde de corte 7mm grosor de material 0,5mm, Grosor de corte: 0,5 mm y profundidad de corte: 29,5 mm (02 unidades) • Cuchilla de corte: Borde de corte 9mm grosor de material 0,38mm, Grosor de corte: 0,5 mm y profundidad de corte: 25 mm (02 unidades) • Cuchilla de corte: Borde de corte 7mm grosor de material 0,38mm, Grosor de corte: 0,5 mm y profundidad de corte: 18,5 mm (02 unidades) • Cuchilla de corte: Borde de corte 9mm grosor de material 0,38mm, Grosor de corte: 0,6 mm y profundidad de corte: 35 mm (02 unidades) • Cuchilla de corte: Borde de corte 13.3mm grosor de material 0,38mm, Grosor de corte: 0,6 mm y profundidad de corte: 42 mm (02 unidades) Nota técnica: Se aceptara una tolerancia de +/-5% en las dimensiones de las cuchillas
		23. Cargador de baterías que integre mínimo 3 puertos y que sea compatible tanto para la batería grande como para la batería pequeña del motor ortopédico. El cargador debe traer el respectivo cable de alimentación de corriente AC
		Garantía 36 meses (según tabla de garantías)

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL OFERENTE EN SU OFERTA DEBERA APORTAR UN DOCUMENTO ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS QUE SE RELACIONAN EN CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS COMO "ACCESORIOS A ENTREGAR", DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

GARANTIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS (AÑOS)				
No.	**NOMBRE EQUIPO**	**GARANTIA FABRICANTE**	**GARANTIA OFERENTE**	**GARANTIA TOTAL**
1	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	2	1	3

Tabla 04. Garantías técnicas mínimas exigidas

REQUISITOS TECNICOS EXCLUYENTES – ANEXO TECNICO

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO TÉCNICO DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL</td><td>Para la etapa de evaluación, La verificación del diligenciamiento del formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Anexo técnico, corresponde al comité técnico, quien corroborara el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan los cuales se verificaran y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE en este anexo.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LISTADO GENERAL DE LA OFERTA.</td><td>Para la etapa de evaluación el oferente deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, página web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación tal como se relaciona a continuación:

<table><tr><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th><th>LINK DE LA PAGINA WEB DONDE SE PUEDE VERIFICAR EL MANUAL O FICHA TÈNICA DEL EQUIPO</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>
Los equipos ofertados en este listado (marca, modelo) no podrán ser modificados posterior a la presentación de la oferta, así mismo el comité técnico evaluador verificara en los manuales, fichas o catálogos ofertados los modelos relacionados en esta tabla.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO Y/O INGENIERO</td><td>El proponente debe incluir dentro de la oferta mínimo una (1) hoja de vida del personal que realizara el mantenimiento de los equipos ofertados, anexa a esta debe incluir la tarjeta profesional y certificación de entrenamiento técnico en los equipos ofertados por el fabricante o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación. Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REGISTRO INVIMA DEL PERSONAL TÉCNICO Y/O BIOMÉDICO</td><td>Los Proponentes, deberán comprometerse mediante documento a anexar por cada profesional o técnico propuestos para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA, esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CERTIFICADO REGISTRO SANITARIO INVIMA EQUIPOS OFERTADOS</td><td>El proponente deberá aportar el Registro Sanitario INVIMA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el Registro Sanitario tenga una vigencia inferior a la duración estimada del contrato o a la vida útil inicial del equipo, el contratista deberá presentar una Carta de Compromiso donde se obligue expresamente a tramitar la renovación del mismo ante el INVIMA de manera oportuna.</td></tr>
</table>

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		Si el registro vence durante la ejecución, el contratista deberá demostrar que radicó la solicitud de renovación ante el INVIMA antes de su vencimiento (aplicando la figura de la renovación automática o vigencia por radicación según la norma sanitaria vigente), garantizando así la continuidad de la legalidad del bien en la institución." *Se establece una excepción a la obligatoriedad de renovación del Registro Sanitario en aquellos casos donde el fabricante o importador decida cesar la comercialización del dispositivo médico en el territorio nacional. En dicho escenario, el contratista deberá sustentar formalmente esta situación ante la entidad, adjuntando la comunicación oficial del fabricante, y cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas para garantizar la continuidad del servicio:* *Garantía de Soporte y Repuestos: El contratista debe certificar por escrito que, a pesar de no renovar el registro para nuevas importaciones, cuenta con el inventario de repuestos y la capacidad técnica para cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de vida útil restante del equipo o la vigencia del contrato de mantenimiento.* *Se incluirá en las Obligaciones del Contratista que el incumplimiento en la renovación del Registro Sanitario durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento contractual, dado que afectaría la disponibilidad de insumos y repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.*
6	**AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE**	*Los proponentes deben presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, esta deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor. Nota: el fabricante o casa matriz respaldara la certificación del distribuidor que cuenta con el permiso de comercialización, esto con el fin de garantizar que soporte, el funcionamiento y operación de los equipos, bajo los parámetros que la casa matriz establece por el tiempo de garantía ofertado en el presente proceso.*
7	**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA)**	*El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la certificación que debe cumplir los fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente, para asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad, tal como se relaciona a continuación:* *- Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado.* *- El proponente nacional que actúe en calidad de fabricante de los dispositivos médicos ofertados deberá presentar el Certificado de Condiciones Técnico-Sanitarias vigente (o en su defecto, Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM), expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 561 de 2019*

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>NOTA 1: Almacenamiento. El proponente garantiza mediante compromiso firmado por el representante legal a que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Lo anterior, por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.
NOTA 2: Para efectos de evaluación no se aceptarán CCAA que no se encuentren vigentes a la fecha de cierre del presente proceso o se encuentren en trámite de renovación.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y FICHAS TÉCNICAS PARA ETAPA DE EVALUACIÒN</td><td>El oferente debe adjuntar a su oferta las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado <u>debidamente paginado y en medio magnético (para evaluación de la oferta)</u> donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español.

No se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el oferente para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados.

Los manuales deben estar avalados y certificados no se tomarán en cuenta manuales elaborados con fechas posteriores a la publicación del presente proceso. Tampoco se aceptarán manuales, catálogos, ni fichas técnicas diferentes a las entregadas en la presentación de la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales.

Así mismo el proponente deberá entregar un documento firmado por el representante legal donde se diligencia la información de los equipos ofertados

<table>
<tr><th>EQUIPO</th><th>REQUERIMIENTOS TECNICO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA INVITACIÒN</th><th>MANUAL O FICHA TÈNICA DEL EQUIPO</th><th>PAGINA EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL REQUERIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9</td><td>PLAN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN</td><td>El proponente deberá anexar con su propuesta un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el que se describa el plan de entrenamiento y capacitación presencial así:

1.Durante la entrega y puesta en marcha, en la ciudad designada.

2. En el momento que el supervisor del contrato lo solicite o por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía o por traslado del equipo a otro dispensario.

3. El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el personal de ingeniería biomédica</td></tr>
</table>

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		de la Dirección de Sanidad Ejército y personal desempeñando las funciones de Ingeniero o tecnólogo biomédico de los establecimientos adscritos a esta dirección, el cual debe ser certificado por fabricante o importador autorizado de la marca adjudicada, donde se trate lo siguiente: ➢ La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento). ➢ Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. ➢ Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas ➢ Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. ➢ Despiece del equipo si aplica. El entrenamiento y la capacitación para el personal de ingeniería que por la complejidad del equipo no se pueda realizar en sitio se deben hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquiridas por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingenieros/tecnólogos biomédicos de ejército nacional. El entrenamiento para el personal técnico debe ser programada con ingeniero y/o tecnólogo biomédico de cada regional y el supervisor del contrato (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERIA BIOMEDICA o sus carreras afines (BIOINGENIEROS, ELECTRONICOS, ELECTRICOS) especializados certificados por la casa matriz o importador y con el registro INVIMA para el equipo biomédico y debe ser certificada con una intensidad acorde al tiempo y la complejidad del equipo, la certificación debe ser emitida por el fabricante o el importador autorizado por casa matriz para tal fin. 4. La capacitación para el personal asistencial (operador del equipo biomédico) deben ser programadas con el jefe de cada servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). La capacitación y entrenamiento a los profesionales de la salud (médicos, cirujanos, enfermería e instrumentación y demás clínicos) debe ser realizada Profesionales en áreas de la salud, entrenados en este tipo de tecnología. 5. Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan, y se debe suministrar el software en cualquier caso que se requiera, bien sea por desactualización, eliminación involuntaria o cualquiera situación que se presente, sin ningún costo, así mismo con las claves de los equipos. 6. Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo.
10	**GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS**	El proponente deberá anexar a la propuesta la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos directamente respaldada y suscrita por el fabricante durante los primeros veinticuatro (24) meses, el tiempo restante de la garantía (12 meses) ofertada por el oferente debe estar respaldado por el fabricante y/o importador y/o representante autorizado por fabricante en

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		el territorio nacional donde se evidencie el respaldo al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento postventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía así: 1.La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso 2.Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el estudio previo y la invitación pública, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems: ✓ Ingreso del equipo al servicio del Establecimiento de Sanidad Militar en el cual está proyectado instalar el equipo. ✓ Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad ✓ Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso. ✓ Se reciban los documentos completos así: Reporte de instalación firmado por el biomédico de la regional donde se instaló el equipo, el jefe del servicio u operario; actas de recepción firmados por el almacenista del ESM, director del Establecimiento de Sanidad Militar, ingeniero/tecnólogo biomédico de la regional, con grados y nombres legibles, en ninguno de los casos se aceptarán firmas con las cuales se impida identificar el personal. 3. La garantía técnica solicitada debe ser la especificada para el equipo y según la tabla Nª4 de garantías técnicas mínimas y estará soportada y certificada así: ✓ La garantía de fábrica debe ser mínima de 24 meses y los 12 meses faltantes para completar 36 meses de cobertura total puedan estar a cargo del importador y/o distribuidor autorizado por fábrica. ✓ El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del personal médico/asistencial y de mantenimiento, el oferente adjudicatario deberá entregar los equipos con las placas de reconocimiento enunciadas en el numeral 15 de este anexo. ✓ La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad y sus establecimientos. ✓ Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo las veces que se requieran en sitio, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas.

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		✓ Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. ✓ Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo, sin ningún costo. ✓ En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de dos veces y este corresponda a una parte vital del equipo, se debe realizar el cambio total del equipo, que resulte afectado por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en backup. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (20) días calendario, el oferente debe comprometerse a cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la institución. ✓ En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones donde se encuentran en operación por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a noventa (90) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 48 horas en ser solucionado, el oferente adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas. ✓ Si el equipo presenta alguna falla técnica operativa o de funcionamiento, el contratista debe acudir a la visita técnica de forma inmediata una vez el área de ingeniería biomédica DISAN o supervisor del contrato realice el requerimiento bien sea por vía telefónica o correo. Teniendo en cuenta la complejidad de los Establecimientos de Sanidad Militar el servicio técnico debe brindar soporte en los horarios laborales (entendiéndose de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm y sábados de (8:00am-12:00 pm). Para la respuesta en sitio en los Establecimientos ubicados en la ciudad de Bogotá el adjudicatario tendrá un tiempo de respuesta de 24 h, para los establecimientos que requieran desplazamientos terrestres y/o aéreos se dará un término de respuesta en sitio de 72 horas, razón por la cual se deben suministrar las direcciones electrónicas, números de contacto; actividad que se realizara por escrito a la coordinación del área de ingeniería biomédica donde se encuentra el equipo y al supervisor del contrato en el momento de la recepción del equipo

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		✓ El equipo y/o repuesto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. ✓ En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario, el oferente deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento ✓ Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente y respaldado por el fabricante. *NOTA 1: Para los efectos previstos en este numeral, el oferente se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados.* *NOTA 2: Toda intervención técnica, debe generar un Reporte de Servicio Técnico firmado por ambas partes, donde se especifique:* *Nombre del técnico que brindó soporte* *Descripción de las maniobras realizadas y funcionamiento del equipo* *Declaración expresa de que la intervención no afecta la vigencia de la garantía técnica.* *Nombre personal asistencial que avala la recepción del servicio* Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante y/o importador autorizado por el fabricante en el territorio nacional.
11	**GARANTÍA DE REPUESTOS**	El oferente debe anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 05 años contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo. Así mismo el oferente anexara una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa a que en caso de ser incumplido el requisito mencionado anteriormente, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución.
12	**COMPROMISO SERVICIO POST VENTA**	El oferente debe garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal, que se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos de igual forma para los equipos biomédico de tecnología no controlada: a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo así; Manuales de funcionamiento Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual. b) El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología. d)Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante. e) Se debe asegurar durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía la verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Si el equipo requiere calibración debe especificarse la periodicidad o frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante anexando el certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados en la verificación. f) Durante el tiempo de la garantía el oferente debe realizar seguimiento al funcionamiento de los equipos, asesorar y capacitar al personal que opera el equipo. g) Se debe notificar todas las observaciones encontradas durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		h) El oferente debe realizar la Elaboración junto con el soporte documental de la hoja de vida de acuerdo al formato de la institución y durante la garantía debe responder por la actualización de la misma. i)El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
13	**VISITAS DE MANTENIMIENTO**	El oferente debe garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario se compromete a la realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil" Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)". El contratista deberá ofrecer mantenimiento preventivo especializado, para cada ítem según lo especifique el estudio previo y la invitación pública, las recomendaciones del fabricante descritas en el manual técnico de operaciones y mantenimiento. Todo lo que se requiera en el mantenimiento, los accesorios y los insumos propios del equipo deben quedar evidenciado en la hoja de vida al igual que la periodicidad con la que se debe ser reemplazados, de la misma forma durante el tiempo de la garantía estos deben ser responsabilidad del oferente adjudicatario. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones Cumplir con el protocolo que emite el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante en el manual técnico de operaciones y mantenimiento. Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar para las verificaciones de parámetros el número del certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados identificados con la serie del mismo. Todas las observaciones se deben informar al área de ingeniería biomédica de la Dirección de sanidad y de las regionales donde se encuentra el equipo, por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento. Durante el tiempo que se realice el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo el oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		un elemento de iguales o superiores características técnicas para no deshabilitar la prestación de servicios, siempre y cuando el tiempo de mantenimiento sea superior a 48 horas. En el evento que el equipo se encuentre en servicio el contratista deberá programar el servicio de mantenimiento en los horarios de menor flujo de trabajo a fin de no traumatizar los servicios por ejemplo fines de semana, en horas nocturnas etc. Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para la verificación de calibración y mantenimiento del equipo deben contar con certificado de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica y debe informar el método bajo el cual se realizó el procedimiento de calibración. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por las casas matrices y con registro INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo. Durante el tiempo de la posventa el proveedor debe garantizar el manejo documental en la institución de la hoja de vida la cual debe permanecer actualizada, los mantenimientos deben ser registrados por el ingeniero o tecnólogo que realice dicha actividad y el proveedor debe tener la disposición de suministrar información y documentación a la institución en el evento de ser requerida. De igual forma El oferente debe garantizar que una vez realizado el mantenimiento entregara Los reportes de mantenimiento en medio físico, los cuales serán archivados en la hoja de vida y para este procedimiento debe de contar como mínimo con los siguientes parámetros: Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el área de hojas de vida de equipo biomédico: ➢ La firma del quien realiza el mantenimiento. ➢ La firma del jefe del servicio. ➢ La firma de un funcionario del área de ingeniería biomédico del establecimiento o regional donde se encuentra el equipo. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, los datos deben estar con letra legible de no hacerse así el reporte no se aceptara. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para la institución, durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos el ESM asumirá el costo siempre y cuando el daño

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		obedezca a la manipulación irregular del bien, por pérdida o robo no imputables al proveedor.
14	**CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS**	El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso. Todos los elementos ofertados (incluidos los accesorios de los equipos) deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior
15	**RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y CARTAS DE COMPROMISO Y DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE EJERCITO NACIONAL (EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA GESTION DOCUMENTAL Y ADMINSITARTIVA PARA LA ENTREGA CON 30 DIAS DE ANTICIPACION ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN EL AREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL)**	El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, en caso en el cual resulte ser adjudicatario del presente proceso de selección. 1. HOJA DE VIDA DEL EQUIPO El contratista debe presentar y entregar por cada equipo una carpeta, con la hoja de vida del equipo según formato establecido por la institución, con la documentación en el orden y de acuerdo a lo determinado por la Dirección De Sanidad Del Ejercito la cual se recepcionará paralela al ingreso del equipo en la institución: en forma física y digital. la hoja de vida y la documentación se debe entregar en medio físico y magnético al área de ingeniería biomédica de la dirección de sanidad ubicada en la carrera 7 n.º 52-48 Bogotá, en la oficina de ingeniería biomédica de establecimiento de sanidad militar y /o regional. 2. FICHA TÉCNICA Y DIAGRAMA DE PARTES. El contratista deberá anexar la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas y metrológicas de cumplimiento según manual de fabricante, el diagrama de partes y el listado 3. \de las mismas con su código de referencia (número de parte). 4. CERTIFICADO DE GARANTÍA - El contratista especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante y el proveedor conforme a la tabla Nª4 garantías técnicas mínimas y conforme a todo lo contenido en el ítem 10 de este anexo técnico. 5. PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere. Página de referencia del manual de servicio. Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005. 6. CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El cual deberá realizarse según la frecuencia que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad. (El fabricante debe establecer cuantos mantenimientos se le deben realizar a los equipos durante la vida útil a partir del momento de la

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		entrega a la institución y la periodicidad del mismo por lo que se debe entregar un certificado de este requerimiento). El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos por la Dirección de Sanidad Ejército y se aceptará el día que el equipo este puesto en funcionamiento en el establecimiento de Sanidad y servicio asignado. Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito. "Teniendo en cuenta que dentro de las actividades de soporte técnico se encuentran las relacionadas con los ajustes metrológicos, los titulares o importadores, previo a la comercialización de los equipos biomédicos, deberán considerar la forma de ofrecer este servicio dentro de la normatividad metrológica colombiana vigente, compilada en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (modificado por el Decreto 1595 de 2015), así como en las disposiciones y reglamentos técnicos metrológicos específicos aplicables emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), garantizando esta capacidad de soporte y trazabilidad durante la vida útil del equipo. 7. MANUAL (ES) DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá entregar los manuales expedidos por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (usb). El manual técnico de servicio de fabricante deberá ser entregado en idioma original y/o español, deberá relacionar el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético. Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo. según el Decreto 4725 de 2005. Manuales de funcionamiento Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual. Todos estos documentos se deben entregar de la siguiente forma: Sección de Ingeniería biomédica de la Dirección de Sanidad, Ingeniería biomédica de la Regional a la que pertenece el establecimiento de sanidad militar: Un (1) original en físico, en castellano (español), si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de traducción certificada por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (USB) En el equipo se debe dejar una guía de manejo, operación y desinfección plastificada. así como los productos opcionales para tal actividad y los que no se pueden utilizar. (en el equipo) El oferente mediante documento debe garantizar que en el equipo se debe instalar un sticker que contenga el QR con la hoja de vida, y toda la documentación solicitada en el presente proceso, en la etapa de adjudicación, en este QR debe ser cargado todos los reportes de cualquier actividad realizada al equipo durante la vigencia de garantía. 8. LISTA DE CHEQUEO MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la lista de chequeo

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		de las actividades de mantenimiento requeridas, la cual debe ser elaborada según los protocolos de mantenimiento de fabricante. 9. CERTIFICADO DE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO: en esta se debe especificar la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución. 10. GUÍA DE MANEJO RÁPIDO (PLASTIFICADA). Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la guía rápida de manejo para cada EQUIPO. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe estar instalada en el equipo en un área visible para el operario. 11. PROCEDENCIA DEL EQUIPO: Declaración de Importación de la DIAN; Certificado De Importación El proponente que adjudique, deberá presentar el certificado de importación junto con la demás documentación requerida antes de la entregar los equipos y realizar el ingreso e instalación, este documento no debe tener ningún tachón, enmendadura o modificación de la información que se expone en este, de lo contrario no se aceptaran los equipos en la institución. 12. REGISTRO SANITARIO VIGENTE como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos biomédicos para los Establecimiento De Sanidad Militar y La Dirección De Sanidad Del Ejercito deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. El registro sanitario debe estar vigente en el momento de la adquisición e instalación y estar vigente durante la vida útil del equipo. Así mismo todo lo estipulado en el ítem 5 de este anexo técnico. 13. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN / CERTIFICADO CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR CALIDAD. Certificado de calibración original. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se deben cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar. 14. CRONOGRAMA DE CALIBRACIÓN del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. Nota: Si el equipo no requiere calibración el contratista deberá aportar certificado emitido por fabrica donde indique no requerir calibración 15. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA EFECTUAR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN para el control en la proliferación bacteriana. Donde determine frecuencia, proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. Así mismo deberá entregar la ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desinfección del bien adquirido. 16. CERTIFICADO CCAA: El contratista debe entregar a la supervisión, sin ningún costo el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
		condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos, por lo cual no se podrá entregarse en trámite al cierre del proceso. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe presentar este certificado. Este documento será verificado por el supervisor del contrato, previo almacenamiento de los bienes. Así mismo el cumplimiento de todo lo estipulado en el ítem 7 de este anexo técnico. 17. CARTA DE MEDIOS DE CONTACTO PARA MANTENIMIENTO. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail. 18. LISTADO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. (Se debe incluir la documentación que se requirió durante el proceso precontractual. Así mismo el cumplimiento de todo lo estipulado en el ítem 3 de este anexo técnico. 19. CERTIFICADO INVIMA RECURSO HUMANO del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo. Así mismo como el o los Certificados de la Casa Matriz o Fabricante del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo y el cumplimiento de todo lo estipulado en el ítem 4 de este anexo técnico. 20. AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE conforme al cumplimiento de lo estipulado en el ítem 6 de este anexo técnico. 21. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN conforme al cumplimiento de lo estipulado en el ítem 9 de este anexo técnico. 22. CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS conforme al cumplimiento de lo estipulado en el ítem 14 de este anexo técnico. Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación a dicho personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de ingeniería biomédica de la Dirección De Sanidad y del Establecimiento de Sanidad y/o regional el reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes. El equipo biomédico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado. Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Al momento de la recepción del equipo biomédico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación:

El proveedor debe instalar en cada uno de los componentes principales del equipo una placa y una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida. La placa debe cumplir las siguientes características:

Metálica
La inscripción debe ser labrada de difícil borrado
De difícil remoción y difícil desprendimiento
No debe poder ser arrancada manualmente
No debe dañar el bien ni alterar sus condiciones de funcionamiento
En un lugar de fácil visualización y con un rotulado claro y legible
Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros.
Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato
El contenido y modelo se muestra en la siguiente gráfica.

Propiedad de la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
Registro Sanitario N.º: _____
Número del Contrato y año: _____
Contratista: _____
Fecha de inicio de Garantía: _____
Fecha de Finalización de Garantía: _____
Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____
Equipo: _____
Fabricante: _____
Marca: _____
Modelo: _____
Serie: _____
Año de fabricación_____
Numero de inventario: _____
Numero de equipo SAP_____

De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será "Dirección De Sanidad Del Ejercito – Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para la institución. Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, se aceptara que la misma sea entregada en el estuche de protección del equipo previa coordinación con el supervisor del contrato.

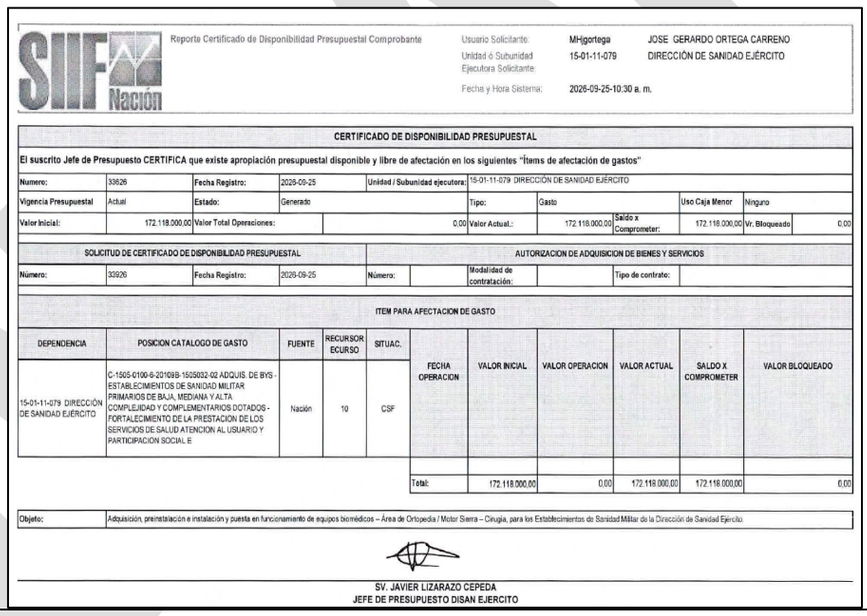
Cumplidos todos los requisitos de recepción y capacitación del equipo, el almacén de cada establecimiento de sanidad militar donde se instaló el equipo debe expedir de forma impresa el acta de recibo a satisfacción donde se especifiquen los datos del equipo, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del jefe de servicio, director del ESM, el biomédico de la regional, el jefe de inventarios y almacenista de cada ESM y regional.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>PLACA O ROTULO DE ACONDICIONAMIENTO</td><td>El oferente debe comprometerse mediante documento individual firmado por el representante legal a que en caso de en el cual resulte adjudicado, entregara el equipo debidamente acondicionado y una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida.</td></tr>
</table>

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
17	INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Junto a la oferta el oferente debe anexar una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa en el evento de ser adjudicado, a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación e instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, preinstalación e instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros.) y/o instalación, estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, incluso si se considera protección mediante ups esta debe ser suministrada por el proveedor. Para lo anterior el oferente que considere realizar la visita técnica de preinstalación, podrá hacerla durante el proceso antes de la adjudicación, previa coordinación con el ingeniero y/o tecnólogo biomédico del ESM y/o regional del servicio correspondiente al cual va destinado el equipo.
18	LUGAR DE ENTREGA	El contratista deberá realizar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, a nivel nacional, en ciudades como: 1.Bucaramanga O donde se encuentran los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército a lo largo del territorio Nacional.
19	CÓDIGO QR	El oferente deberá anexar a la oferta carta donde se comprometa a entregar cada equipo debidamente marcado con un código QR en un material que no se borre, donde se pueda acceder de manera rápida y sencilla a información importante, como hoja de vida, declaración de importación, INVIMA, manuales de usuario, guías rápidas de manejo, certificaciones y/o reportes de mantenimiento. Los códigos QR deben estar colocados en un lugar visible y accesible para los usuarios. El Código QR debe soportar diferentes técnicas de limpieza, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del código QR dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

NOTA: EL OFERENTE EN SU OFERTA DEBERÁ INDICAR EN FORMA CLARA Y PRECISA QUE ELEMENTOS Y/O BIENES OFRECE A LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS, ESTE FORMULARIO DEBE DE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. PARA LO CUAL PRECISARA LAS MARCAS Y MODELOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Y/O BIENES OFERTADOS. EN EL CASO QUE SE OFREZCA KIT O SET DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ÍTEM QUE LO COMPONEN; SEGÚN FORMULARIO. LAS FICHAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS A OFERTAR DEBEN SER ORIGINALES NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS CON DATOS TECNICOS ELABORADOS POR EL OFERENTE.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPO ORTOPEDIA".**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de MÍNIMA CUANTÍA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.
NATURALEZA DEL CONTRATO	**COMPRAVENTA** (incluye transporte, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía técnica)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y hasta el 15 de diciembre de 2026, término dentro del cual el contratista deberá entregar, preinstalar, instalar y poner en funcionamiento el equipo y realizar las capacitaciones, con suscripción del acta de recibo a satisfacción.
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($172.118.000,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al rubro C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 RECURSO 10 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL, unidad beneficiada DISAN.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto asignado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **33626 de 25 de septiembre de 2026**, por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($172.118.000,00):** 
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, a cargo de la CT. JULIETH GALINDO CURTIDOR (Supervisor Principal) y del SV. JOHN FREDY CAICEDO ESPINOSA (Supervisor Regional – Regional 2), o quienes hagan sus veces, designados mediante Resolución N° 00008109 del 29 de septiembre de 2026, quienes llevarán el seguimiento y control de todas las actuaciones contractuales, con sujeción a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. Los supervisores regionales son susceptibles de cambio según el plan de distribución ordenado por el Ordenador del Gasto.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El bien se entregará, preinstalará, instalará y pondrá en funcionamiento en el Establecimiento de Sanidad Militar que determine el plan de distribución del Ordenador del Gasto, entre los ESM proyectados en el Plan de Necesidades (DMBUG), Ò donde se encuentran los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Militar a lo largo del territorio Nacional según plan de distribución.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgortega — JOSE GERARDO ORTEGA CARRENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-25-10:30 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	33626	Fecha Registro:	2026-09-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	172.118.000,00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual.:	172.118.000,00	Saldo x Comprometer:	172.118.000,00	Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33626	Fecha Registro:	2026-09-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF						
					Total:	172.118.000,00	0.00	172.118.000,00	172.118.000,00	0.00

Objeto:	Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos – Área de Ortopedia / Motor Sierra – Cirugía, para los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército.

SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el menor valor de la oferta presentada.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	'LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO' se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante **UN PAGO UNICO** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa entrega total de los bienes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato mediante acta, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4)** Recepción a satisfacción de los bienes por el Supervisor del contrato. **Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020 sustituida por la Resolución No. 000165 de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42294200 Juegos de instrumentos, sistemas y bandejas quirúrgicos	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4229 - Productos quirúrgicos	422952 - Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. ANÁLISIS GENERAL

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, representada por el Director de Sanidad Ejército en calidad de ordenador del gasto, conforme a la delegación contenida en la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional" y en la Resolución N° 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional), modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos

exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir los bienes requeridos. En consecuencia, conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

La Dirección de Sanidad Ejército cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los bienes y ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El objeto contractual está permitido comercialmente y se encuentra regulado por el Código de Comercio y por la normatividad sanitaria aplicable a los dispositivos médicos y equipos biomédicos (Decreto 4725 de 2005 y normas que lo modifiquen), sin que se establezcan características especiales distintas de las técnicas mínimas señaladas en este estudio.

El mismo, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y el valor del presente proceso de contratación ($172.118.000,00), el cual es inferior a 100 SMMLV para la vigencia 2026, con base en el salario mínimo de $1.750.905 fijado por el Decreto 1469 de 2025), el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De la misma forma se indica que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de

aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Se precisa que los bienes objeto del proceso pueden ser ofertados por personas naturales o jurídicas con distintas responsabilidades tributarias, aspecto que incide directamente en la determinación del IVA y demás gravámenes; por ello, la condición tributaria del oferente será objeto de revisión por el comité económico. Así mismo, los oferentes deben cumplir la normatividad comercial vigente aplicable al sector.

Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

4.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que resultan de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado, incluida la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en el ejercicio de sus funciones administrativas, misionales y operacionales.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud al personal de las Fuerzas Militares, el ordenamiento jurídico ha establecido un régimen especial contenido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000, que estructuran el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y asignan a la Dirección de Sanidad de cada Fuerza la administración de los Establecimientos de Sanidad Militar. A su vez, la tecnología biomédica se encuentra regulada, entre otras normas, por el Decreto 4725 de 2005 (registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de dispositivos médicos), la Resolución 4816 de 2008 (Programa Nacional de Tecnovigilancia) y la Resolución 3100 de 2019 (condiciones de habilitación de los servicios de salud).

En particular, el estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019 exige a los prestadores contar con los equipos biomédicos requeridos para la prestación de los servicios ofertados, con registro sanitario vigente, soporte técnico y un programa de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su funcionamiento durante su vida útil.

Las disposiciones vigentes en materia presupuestal y de racionalización del gasto público hacen parte integrante de la planeación contractual que debe adelantar toda entidad estatal, conforme al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido es una obligación legal de la Dirección de Sanidad Ejército garantizar la suficiencia de la capacidad tecnológica instalada en los Establecimientos de Sanidad Militar para asegurar la prestación integral de los servicios de salud, por lo cual el actual proceso cumple con las condiciones para contratar la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPO MOTOR ORTOPEDIA", y la Dirección de Sanidad del Ejército tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes y está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **(…)

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPO MOTOR ORTOPEDIA*"* a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

4.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" (artículos 30 a 35).
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".
- Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".

- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, y sus modificaciones.
- Resolución 4002 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos (CCAA).
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Normas vigentes sobre austeridad del gasto público aplicables a la vigencia 2026 (Decreto anual de austeridad del Gobierno Nacional y directivas del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4130 de 2022, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Permanente No. 194 de 2017 "Directiva Permanente del proceso de adquisición de Bienes y Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Permanente No. 34 "Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Circular 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8) que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto;
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Manuales Colombia Compra Eficiente;
- Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
- Circular única Colombia Compra Eficiente.
- Las circulares y directivas emitidas por Colombia compra eficiente.
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.5. VERIFICACION TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad, de acuerdo con la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, NO cuenta con Acuerdo Marco de Precios de obligatorio cumplimiento que cubra el equipo de ortopedia con las especificaciones y condiciones de preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía técnica exigidas en el presente estudio.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estructuró el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II (CCE-281-AMP-2021, proceso CCENEG-057-01-2021), publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con vigencia del 11 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2026, con adjudicación por producto y un catálogo de cincuenta y un (51) equipos biomédicos. El catálogo del Acuerdo Marco para la Adquisición de Equipos Biomédicos II (CCE-281-AMP-2021) incluyó monitores de signos vitales (básico y con presión invasiva, CO2 y gasto cardíaco), pero no incluyó el equipo de ortopedia; además, el plazo de dicho Acuerdo Marco finalizó el 11 de febrero de 2026, por lo que a la fecha no existe

instrumento vigente que cubra los bienes del presente proceso.

En consecuencia, no se configura la obligación de adquirir el bien a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevista en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto: (i) el motor para fragmentos medianos de ortopedia no hace parte del catálogo del Acuerdo Marco; y (ii) el plazo del Acuerdo Marco finalizó el 11 de febrero de 2026.

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio no existe Acuerdo Marco de Precios de obligatorio cumplimiento que aplique a la necesidad, por lo cual el proceso se estructura bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

5. ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Se desarrolla el estudio del sector de acuerdo con la estructura establecida en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR numeral 5.2. Versión: V2 Fecha: 15/08/2025

5.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

5.1.1. ECONÓMICO:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Las actividades económicas en Colombia se dividen en tres sectores principales, cada uno de estos tiene un papel importante en la economía colombiana y su desarrollo está relacionado con el crecimiento general de la economía del país.

- **Sector primario:** Este sector se refiere a la producción de materias primas y recursos naturales, está compuesto por la agricultura, la pesca, la minería y la explotación de petróleo y gas; la agricultura es uno de los subsectores más importantes de la economía colombiana, con cultivos como café, banano, flores, frutas, verduras y otros productos agrícolas.

- **Sector secundario:** Este sector se dedica a la producción y transformación de bienes a partir de las materias primas producidas por el sector primario, incluye la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía; la industria manufacturera es uno de los sectores más importantes del país, con una amplia variedad de productos como alimentos procesados, textiles, productos químicos, maquinaria y equipos de transporte.

- **Sector terciario:** Este sector abarca la prestación de servicios. En Colombia, el sector terciario es el sector más grande y representa una parte importante de la economía; este sector incluye actividades como el comercio, transporte, turismo, finanzas, comunicaciones, educación, salud y otros servicios profesionales.

Es importante tener en cuenta que estos sectores no son mutuamente excluyentes y están interconectados entre sí. Por ejemplo, el sector primario proporciona materias primas al sector secundario para la producción de bienes manufacturados y el sector terciario brinda servicios a los otros dos sectores. La comprensión y análisis de la actividad económica en cada uno de estos sectores es importante para entender el desempeño de la economía colombiana en su conjunto.

Para el caso presente proceso, los proveedores se pueden encontrar en el sector terciario con relación a las empresas comercializadoras y sector secundario con relación a que existe la posibilidad de empresas que sean directamente productoras, ya que existe la posibilidad que los bienes sean suministrados por fabricantes o comercializadores.

i. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El sector donde se enmarca la adquisición del presente proceso es el sector terciario o de servicios y de acuerdo con la CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL COMERCIAL UNIFORME DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU V 4 A.C para Colombia, el objeto de la presente contratación se clasifica así:

CODIGOS CIIU

A nivel nacional existen empresas dedicadas a la comercialización de los bienes requeridos objeto del presente proceso contractual, los posibles contratistas se encuentran ubicados como fabricantes y/o comercializadores

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia por el DANE (CIIU Rev. 4 A.C.), adoptada por la DIAN mediante la Resolución 000114 de 2020, el objeto del presente proceso se enmarca en los sectores de industrias manufactureras y comercio al por mayor, en las siguientes actividades:

CODIGO	DESCRIPCION
2660	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO
3250	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)
4659	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
4645	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR
3312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ii. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Consumidores (demanda)

Agente	Rol en el sector
Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN)	Entidad compradora dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Ley 352 de 1997, Decreto 1795 de 2000). Adquiere la dotación biomédica para los Establecimientos de Sanidad Militar.
Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), dispensarios y servicios de fisiatría y rehabilitación	Usuarios institucionales donde se instala y opera el equipo.
Personal asistencial	Médicos fisiatras, ortopedistas, fisioterapeutas e ingenieros biomédicos, que definen los requerimientos técnicos y operan el equipo.
Usuarios finales	Afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios).

Agente	Rol en el sector
Otros compradores del mercado	Hospital Militar Central, Dirección de Sanidad de la Policía, Empresas Sociales del Estado, hospitales públicos, IPS privadas y clínicas. Compiten por la misma oferta y sirven de referencia de precios en SECOP II.

Oferentes (proveedores)

La oferta de equipos de ortopedia (motor para fragmentos medianos de ortopedia) en Colombia es mayoritariamente importada y se estructura en los siguientes niveles:

1. Fabricantes internacionales, con origen principal en Suiza, Alemania, República Checa, Estados Unidos y China.
2. Importadores titulares del registro sanitario otorgado por el INVIMA, que cuentan con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA).
3. Distribuidores y comercializadores autorizados por el fabricante o por el importador.
4. Empresas de servicio técnico, que prestan mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y suministro de repuestos y consumibles (aplicadores, cabezales o transmisores de disparo, distanciadores y gel de acoplamiento, entre otros).

Entidades reguladoras y de control

Entidad	Competencia frente al objeto contractual
Ministerio de Salud y Protección Social	Rector de la política y la reglamentación sanitaria. Expidió la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios, estándar de dotación) y la Resolución 4816 de 2008 (Programa Nacional de Tecnovigilancia).
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)	Otorga el registro sanitario y ejerce la vigilancia sanitaria conforme al Decreto 4725 de 2005. Los equipos clase I y IIa requieren registro sanitario automático; los de clases IIb y III, registro sanitario previo cumplimiento de requisitos técnico-científicos, sanitarios y de calidad. Expide el CCAA a los importadores (Resolución 4002 de 2007).
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP)	Órgano rector del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (Ley 352 de 1997).
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	Ente rector de la contratación pública (Decreto 4170 de 2011). La modalidad de mínima cuantía se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD:	El Instituto Nacional de Salud –INS– es una entidad pública de carácter científico-técnico en salud pública, de cobertura nacional, que contribuye a la protección de la salud en Colombia mediante la gestión de conocimiento, el seguimiento al estado de la salud de la población y la provisión de bienes y servicios de interés en salud pública
SUPERSALUD:	Proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna. La Superintendencia Nacional de Salud será reconocida y respetada por sus decisiones técnicas y autónomas para garantizar el derecho a la salud oportuno y de calidad en el territorio nacional.

Entidad	Competencia frente al objeto contractual
Secretarías de Salud departamentales y distritales	Verifican la habilitación y la dotación de los prestadores de servicios de salud.
DIAN y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (VUCE)	Nacionalización, régimen arancelario (capítulo 90 del Arancel de Aduanas, instrumentos y aparatos de medicina) y registro de importación.
ONAC, Instituto Nacional de Metrología e ICONTEC	Acreditación de laboratorios de calibración, metrología y normas técnicas de seguridad eléctrica de equipos electromédicos (serie NTC-IEC 60601).
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de la vida útil del equipo (Ley 1672 de 2013).
Contraloría General y Procuraduría General de la Nación	Control fiscal y disciplinario sobre la inversión y la gestión contractual.

iii. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR

Gremio / asociación	Relación con el objeto contractual
ANDI – Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud	Agrupa empresas nacionales e internacionales fabricantes, importadoras y distribuidoras de dispositivos médicos, insumos, reactivos de diagnóstico y equipos biomédicos. Representa a 78 empresas: 6 % fabricantes, 71 % multinacionales y 23 % distribuidores, lo que evidencia el carácter importador del mercado.
Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación	Asociación científica de la especialidad de fisiatría; sus guías y protocolos orientan el uso clínico de la terapia por ondas de choque y los requerimientos técnicos de los equipos.
Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC)	Gremio de prestadores de servicios de salud; referente del comportamiento de la demanda.
Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos (ACESI)	Gremio de los compradores públicos de salud.
Gremio Latinoamericano de Dispositivos Médicos (ALDIMED)	Gremio regional del sector de tecnología médica, del cual hace parte la Cámara de la ANDI en la coalición interamericana del sector.

Organismos de Normalización Técnica

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), como organismo nacional de normalización
El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que acredita los laboratorios de calibración y ensayo conforme al Decreto 1595 de 2015;
El Instituto Nacional de Metrología (INM).
Las normas técnicas de referencia para los equipos objeto del proceso son la serie NTC-IEC 60601 (seguridad eléctrica de equipos electro médicos) y la ISO 13485 (sistemas de gestión de calidad de dispositivos médicos).

iv. CIFRAS TOTALES DE VENTAS DEL SECTOR

- **Comercio al por mayor nacional**

Variación anual margen comercial

Julio (2026/2025)p
La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,1% para el mes de julio de 2026 en relación con julio de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,8 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,5 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,3 puntos porcentuales

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Julio 2026 / julio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,1	3,1	-1,2	-1,2
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,0	3,8	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-0,9	-0,3	-1,4	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-1,2	-0,5	-1,5	-0,7

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

- **Variación anual de personal ocupado**

Julio (2026/2025)p
El personal ocupado presentó una variación de -1,2% en el mes de julio de 2026 en comparación con julio de 2025. Para este mes los tres (3) dominios presentaron variación negativa. El personal contratado para las actividades comerciales de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contribuyó negativamente 0,7 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que contribuyeron negativamente 0,4 puntos porcentuales a la variación total de la división. Por su parte, Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyeron negativamente 0,2 puntos porcentuales.

- **Producción industrial**

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial

Julio (2026/2025)P
De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 27 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 12 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 1,6 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-2,3		-1,8		-1,4	
1400	Confección de prendas de vestir	-14,1	-0,6	-3,0	-0,1	-10,5	-0,9
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-8,1	-0,4	-4,6	-0,2	0,8	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-12,6	-0,3	19,5	0,4	-1,1	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-17,9	-0,3	-17,4	-0,3	-6,4	-0,3
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,2	-0,3	-21,3	-0,3	2,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-9,1	-0,2	-9,0	-0,2	-5,1	-0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-4,1	-0,2	-3,6	-0,2	-2,1	-0,1
1800	Actividades de impresión	-10,9	-0,2	-8,3	-0,1	-4,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-4,9	-0,2	-5,2	-0,2	-2,6	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-11,8	-0,2	-13,1	-0,2	-5,0	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-8,3	-0,2	-10,2	-0,2	0,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-2,4	-0,2	-0,5	0,0	-3,8	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-10,9	-0,2	-3,5	-0,1	-8,0	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-3,7	-0,1	-13,1	-0,4	-1,1	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-2,0	-0,1	-3,8	-0,2	-1,2	0,0
1061	Trilla de café	-13,4	-0,1	-21,8	-0,1	0,8	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-2,9	-0,1	1,1	0,0	-13,4	-0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-26,5	0,0	-29,4	-0,1	-7,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,8	0,0	-12,4	-0,2	-3,2	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-9,7	0,0	-4,8	0,0	5,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-18,3	0,0	-18,7	0,0	-7,0	0,0
1520	Fabricación de calzado	-5,1	0,0	-11,6	-0,1	-7,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-2,2	0,0	-2,7	0,0	-1,9	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-0,8	0,0	-1,0	0,0	1,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-34,0	0,0	-36,8	0,0	-8,9	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-5,2	0,0	1,2	0,0	26,2	0,2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-0,4	0,0	10,7	0,0	5,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,3	0,0	5,3	0,1	2,8	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	0,3	0,0	-5,6	-0,2	0,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,1	0,0	-7,4	0,0	-0,6	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	1,2	0,0	0,3	0,0	-2,1	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	4,3	0,1	8,2	0,1	21,1	0,4
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,2	0,1	0,1	0,0	2,0	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	21,9	0,1	69,9	0,2	-2,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,6	0,1	8,1	0,1	3,7	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	3,2	0,2	-5,3	-0,3	-0,3	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	4,4	0,2	-0,3	0,0	1,3	0,1
1100	Elaboración de bebidas	2,3	0,3	5,5	0,7	1,0	0,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	8,8	0,5	5,4	0,3	0,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET

v. Perspectivas de Crecimiento y Ventas

Estudio del Mercado de Dispositivos Médicos en Colombia
El tamaño del mercado de dispositivos médicos en Colombia alcanzó un valor aproximado de USD 1,23 Mil Millones en 2025. Se anticipa que el mercado crezca a una CAGR del 8,90 % durante el periodo 2026-2035, para alcanzar un valor aproximado de USD 2,89 Mil Millones en 2035.

Principales Perspectivas del Mercado

- Colombia es el tercer mayor mercado latinoamericano de dispositivos médicos, con cerca del 80 % importado, mientras multinacionales como Medtronic, J&J, Abbott, GE y Philips dominan.
- El envejecimiento, las enfermedades crónicas, el turismo médico y la expansión de clínicas impulsan la demanda, respaldados por inteligencia artificial y salud digital.
- La dependencia de importaciones y la crisis financiera del sistema sanitario presionan el mercado, mientras el turismo médico sostiene la demanda de dispositivos médicos.
  Tamaño del Mercado y Pronóstico:
- Tamaño del Mercado en 2025: USD 1,23 Mil Millones
- Tamaño del Mercado Proyectado en 2035: USD 2,89 Mil Millones
- Tasa de Crecimiento Anual Compuesta (CAGR) de 2026 a 2035: 8,90 %

El mercado colombiano de dispositivos médicos está experimentando un tremendo crecimiento debido a la creciente inversión del gobierno en el desarrollo de la industria de la salud, el aumento de la prevalencia de las enfermedades crónicas, y el incremento del uso de tecnologías avanzadas en los dispositivos médicos. El aumento del consumo de comida rápida, el estilo de vida sedentario de los consumidores provoca muchos problemas de salud como la diabetes, la hipertensión arterial y la obesidad, entre otros, que tienen un impacto positivo en el crecimiento del mercado. En 2022, se estimó que la diabetes afectaba alrededor del 9,4% de los hombres y el 9,5% de las mujeres en Colombia. Además, la creciente apertura de centros médicos en el país está creando oportunidades rentables para el crecimiento del mercado de dispositivos médicos en Colombia. En junio de 2023, Steward Health Care International para ampliar su presencia en el país abrió un nuevo centro médico llamado Clínica San Rafael de Popayán en Colombia. Este centro cuenta con un equipo médico altamente cualificado y aparatos de última tecnología. Ofrece diversos servicios, como tomografía, ecografía, arco en C, radiología convencional, resonancia magnética y angiografía, entre otros.

Más aún, el crecimiento del sector del turismo médico debido a la presencia de médicos altamente cualificados, infraestructuras sanitarias avanzadas del país e iniciativas gubernamentales para promover el turismo médico está desempeñando un papel importante en el impulso del mercado objetivo. Los centros sanitarios del país ofrecen una amplia gama de servicios médicos, como cirugía estética y cardiovascular, ortopedia, odontología y muchos otros, lo que impulsa la demanda de dispositivos médicos.

Además, creciente uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial, la impresión 3D y el aprendizaje automático (ML), entre otras, influyen en las perspectivas del mercado de dispositivos médicos de Colombia. La tecnología como la inteligencia artificial se está popularizando en la industria médica, ya que ayuda a incrementar la eficiencia en la fabricación de dispositivos médicos. Otras tecnologías como la impresión 3D pueden ayudar a fabricar diversos dispositivos médicos, como implantes y herramientas quirúrgicas entre otros. También ayuda a crear dispositivos altamente funcionales y complejos con geometrías intrincadamente detalladas que antes no eran posibles.

Principales Impulsores y Tendencias

Julio 2026 - Colombia aumentó sus exportaciones de dotación hospitalaria

En julio de 2026, se dio a conocer que Colombia registró ventas externas de dotación hospitalaria por 81 millones de dólares en 2025, en el marco de Meditech 2026, la feria líder de tecnología médica de América Latina. Entre 2018 y 2025 las exportaciones crecieron a una tasa promedio cercana al 4% anual, lideradas por el Valle del Cauca, seguido de Bogotá y Antioquia. Ese año, 148 empresas registraron exportaciones superiores a 10.000 dólares en dotación hospitalaria, respaldadas por el INVIMA, autoridad sanitaria de nivel 4.

Agosto 2026 - Bogotá reforzó su dotación hospitalaria

En agosto de 2026, se dio a conocer que la red pública de salud de Bogotá recibió inversiones superiores a 54.000 millones de pesos en tecnología y dotación. La ciudad reportó la entrega de 1.275 equipos biomédicos y asistenciales, y avanzó en la adquisición de más de 5.200 adicionales. Entre las incorporaciones destacó el Servicio de Hemodinamia e Intervencionismo del Hospital Occidente de Kennedy, con un equipo de angiografía biplanar tras una inversión superior a 6.100 millones de pesos.

Mayo 2026 - Medellín fortaleció su red hospitalaria pública

En mayo de 2026, se dio a conocer que Medellín fortaleció su red hospitalaria pública con una inversión cercana a 489.000 millones de pesos. Parte de los recursos se destinó a la modernización tecnológica: el Hospital Infantil Concejo de Medellín recibió 13.283 millones de pesos para comprar equipos biomédicos, entre ellos un tomógrafo y un equipo de laboratorio del sueño, que ampliaron sus posibilidades diagnósticas para la población pediátrica. La inversión buscó actualizar la capacidad instalada de la red pública de la ciudad.

Segmentos del Mercado de Dispositivos Médicos en Colombia

En función del tipo, el mercado se clasifica en:

- Dispositivos Respiratorios
- Dispositivos Cardiológicos

- Dispositivos Ortopédicos
- Dispositivos de Diagnóstico por Imagen
- Dispositivos para Endoscopia
- Dispositivos Oftalmológicos
- Otros

El segmento de dispositivos respiratorios se clasifica a su vez en nebulizadores, concentradores de oxígeno, humidificadores, dispositivos de presión positiva en las vías respiratorias, ventiladores, analizadores de gases, capnógrafos y muchos otros.

El segmento de dispositivos cardiológicos se divide en dispositivos de diagnóstico y monitorización y dispositivos terapéuticos y quirúrgicos.

El segmento de dispositivos ortopédicos se divide en dispositivos de fijación ósea, dispositivos de reemplazo articula, ortobiológicos y aparatos ortopédicos, entre otros.

Los dispositivos de diagnóstico por imagen se dividen a su vez en aparatos de rayos X, escáneres de resonancia magnética, escáneres de TC, sistemas de ultrasonidos y dispositivos de imagen nuclear, entre otros.

El segmento de dispositivos de endoscopia se clasifica a su vez en dispositivos de endoscopia rígidos, dispositivos de endoscopia flexibles, dispositivos de endoscopia con cápsula, dispositivos de endoscopia desechables, dispositivos de endoscopia asistidos por robot, dispositivos de visualización de endoscopia y dispositivos operativos, entre otros.

Además, el segmento de dispositivos oftalmológicos se segmenta en escáneres de tomografía de coherencia óptica, cámaras de fondo de ojo, perímetros/analizadores de campo visual, aberrómetros de frente de onda, lámparas de hendidura, sistemas de biometría óptica, sistemas de topografía corneal, y retinoscopios, entre otros.

Según el usuario final, el mercado se divide en:

- Hospitales
- Clínicas
- Otros

Empresas de Dispositivos Médicos en Colombia

Los principales actores en el mercado de dispositivos médicos de Colombia están aumentando la inversión en investigación y desarrollo para la mejora de dispositivos y cada vez más el uso de tecnologías avanzadas en dispositivos médicos.

- Medtronic plc
- Johnson & Johnson Services, Inc.
- Fresenius Medical Care AG
- Abbott Laboratories
- General Electric Company
- Koninklijke Philips N.V.
- Siemens AG
- Stryker Corporation
- Baxter International Inc.
- Boston Scientific Corporation
- Otras

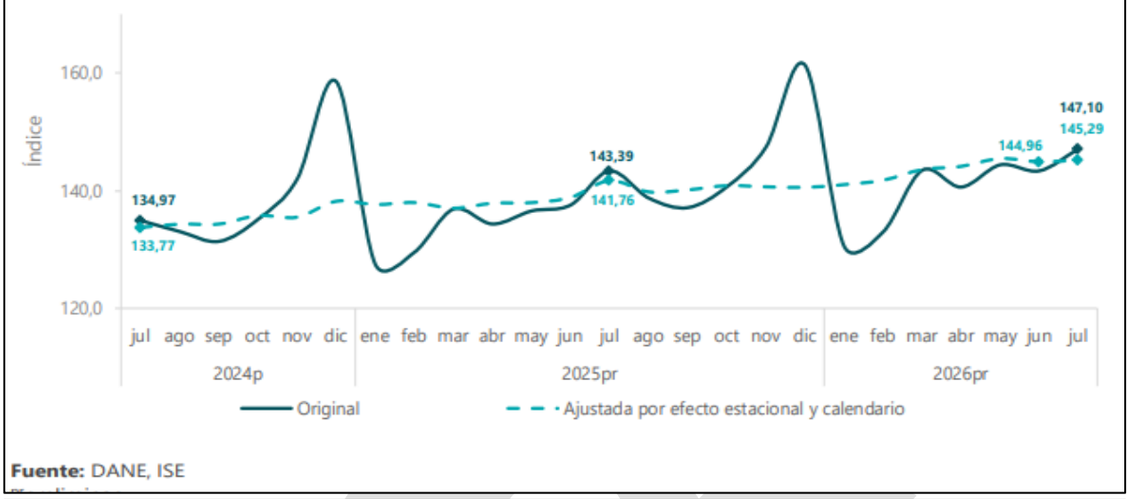
Las bases de datos incluidas en el informe sobre el mercado de dispositivos médicos en Colombia proporcionan importantes impactos de desarrollo presentados por las empresas clave, teniendo en cuenta su densidad de ingresos. Este informe consta de los valores del período histórico (2019-2025) y período de pronóstico (2026-2035) con patrones de evaluación ampliados que se realizan mediante análisis IDE basados en tipo y usuario final del mercado para determinar el movimiento del estudio.

Fuente: https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-dispositivos-medicos-en-colombia

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE LA ECONOMIA

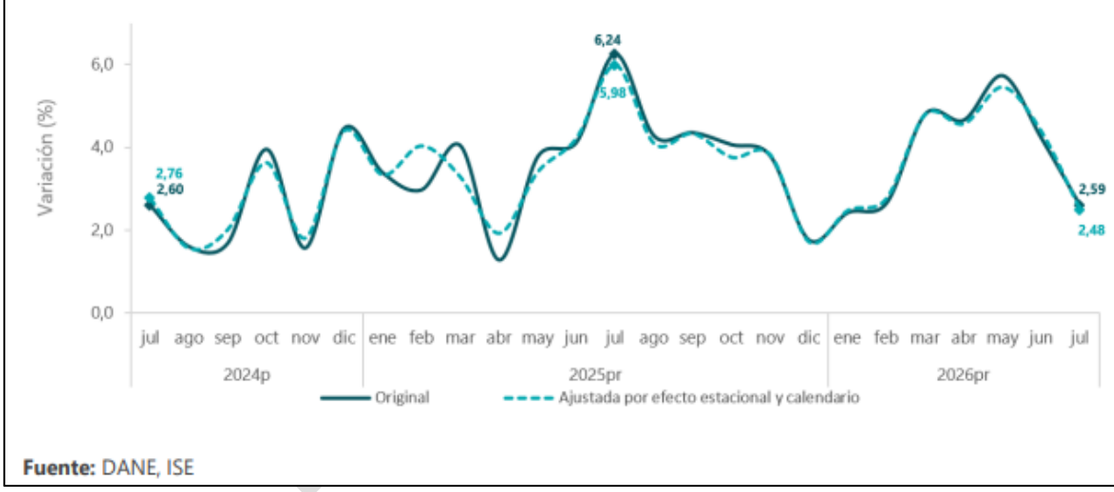
Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 147,10, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de julio de 2025pr (143,39). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 2,48% respecto al mes de julio de 2025pr (141,76). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) DANE

vi. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

1. INFLACION

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y

comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: Comunicado de prensa IPC DANE 2026

2. EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de Subocupación (TS)

Total nacional

Agosto (2025 - 2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Agosto 2025	Agosto 2026	Agosto 2025	Agosto 2026
TGP	63,9	**63,3**	66,7	**65,8**
TO	58,4	**57,4***	61,5	**59,8***
TD	8,6	**9,4**	7,8	**9,1***
TS	7,6	**6,9**	6,6	**6,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Empleo y desempleo DANE

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

PIB desde el enfoque de la producción

PIB desde el enfoque de la producción En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de

atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Producto Interno Bruto

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026pr

1.2 PIB desde el enfoque del gasto[13]

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Salario Mínimo

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto al salario mínimo establecido para 2025. El auxilio de transporte se fijó en $249.095, para un ingreso total mensual de $2.000.000 para quienes tienen derecho a este beneficio. Posteriormente, mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se ratificó de manera transitoria este valor mientras el Consejo de Estado decide de fondo sobre la legalidad del incremento.

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia:

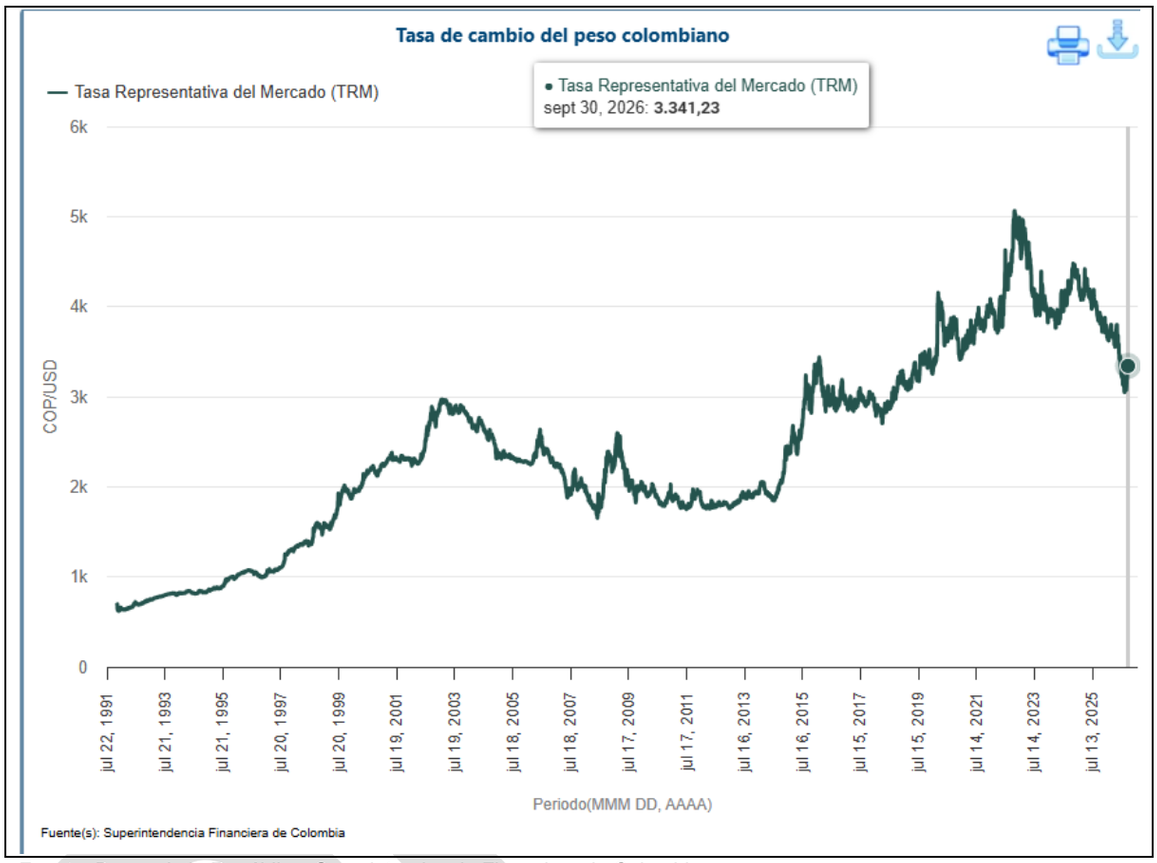
Año	Salario mínimo mensual legal (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$ 1.750.905	23%
Salario Mínimo 2025	$ 1.423.500	9,5%
Salario Mínimo 2024	$ 1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000	16%

Fuente: Ministerio del Trabajo, Decretos 1469 de 2025 y 0159 de 2026.

Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que

transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM.
Los equipos biomédicos objeto del presente proceso son de origen importado, por lo que la variación de la TRM incide directamente en su precio. Según el Estudio del Sector del Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos de Colombia Compra Eficiente, en Colombia no hay fabricantes de equipos biomédicos y más del 90% de los equipos comercializados en el país provienen del exterior; la mayor proporción de las importaciones corresponde a instrumentos y aparatos de medicina y a aparatos de electrodiagnóstico y vigilancia de parámetros fisiológicos (capítulo 90 del Arancel de Aduanas), grupo al que pertenece el equipo de ortopedia requerido.
La TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el 29 de septiembre de 2026 es de $3.349,63, su nivel más alto en más de dos meses, frente a valores cercanos a $3.134 en agosto de 2026. Por esta razón, el riesgo cambiario es asumido por el contratista conforme a la Nota 6 del análisis de precios.



Fuente: Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia.

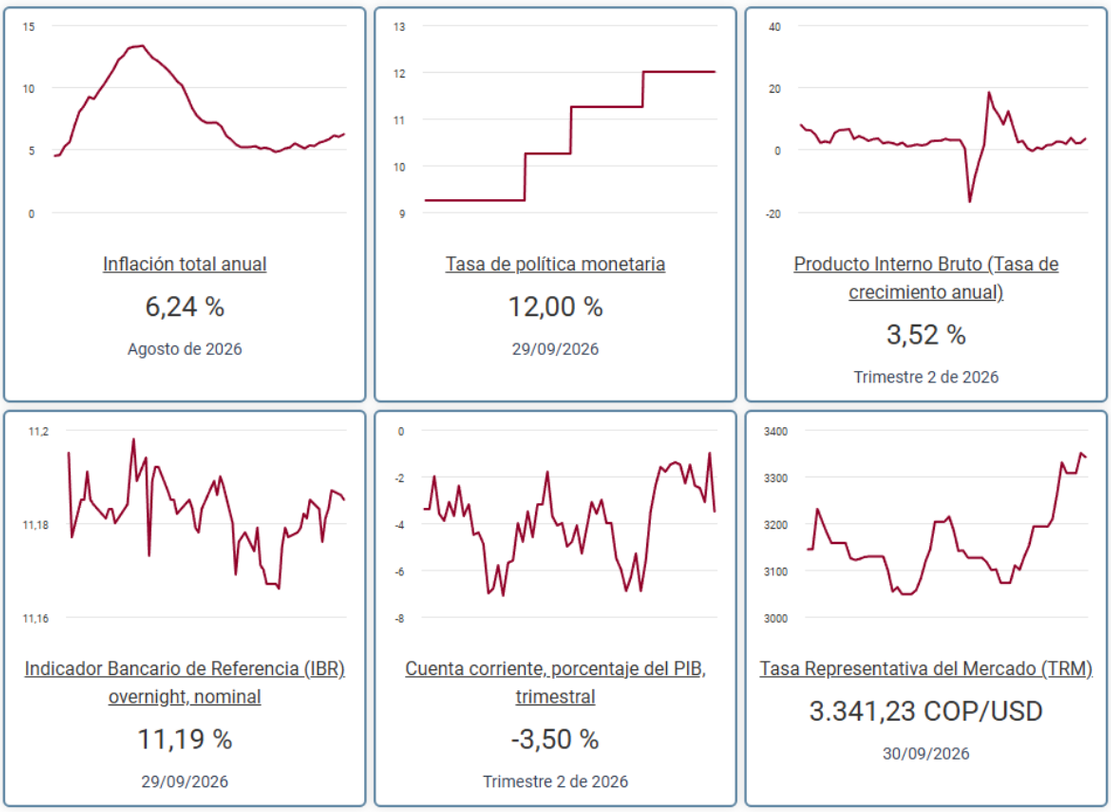
Tasa de Interés de Política Monetaria

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria a 10,25%, según comunicado de prensa del 30 de enero de 2026. Esta decisión refleja las preocupaciones sobre la dinámica inflacionaria y las presiones que genera el incremento del salario mínimo sobre los precios. Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.
Posteriormente, la Junta Directiva continuó ajustando la postura de política monetaria y, en su decisión del 31 de julio de 2026, mantuvo la tasa de interés de política monetaria en 12,00%; la siguiente decisión está prevista para el 30 de septiembre de 2026. A agosto de 2026 la inflación anual se ubicó en 6,24%, con una variación anual de 8,30% en la división Salud, y la expectativa de inflación de los analistas para el cierre de 2026 es de 6,81%. Un nivel de tasas de interés elevado encarece la financiación de los proveedores y de sus importaciones, costo que se refleja en los precios del mercado.

INDICADORES ECONOMICOS

IPC anual (ago)	IPC salud anual (ago)	TRM (29 sep)	Tasa BanRep
6,24%	8,30%	$3.349,63	12,00%
Año corrido 5,35% · DANE	2.ª división más alta	+1,29% vs. día anterior	Decisión: 30 sep

PIB II trim. 2026	Desempleo (jul)	SMMLV 2026	UVT 2026
3,5%	8,1%	$1.750.905	$52.374
Semestre 2,9%	-0,7 pp anual	Dec. 1469/2025 · +23%	Res. DIAN 238/2025



FUENTE: graficador interactivo del Banco de la república

vii. DINÁMICA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

El siguiente análisis obedece a las estadísticas más recientes para el sector, ya que en las cifras más actuales no se desagrega detalladamente este sector.

- **Comportamiento del comercio internacional: importaciones**

Importaciones y balanza comercial de Colombia julio 2026.

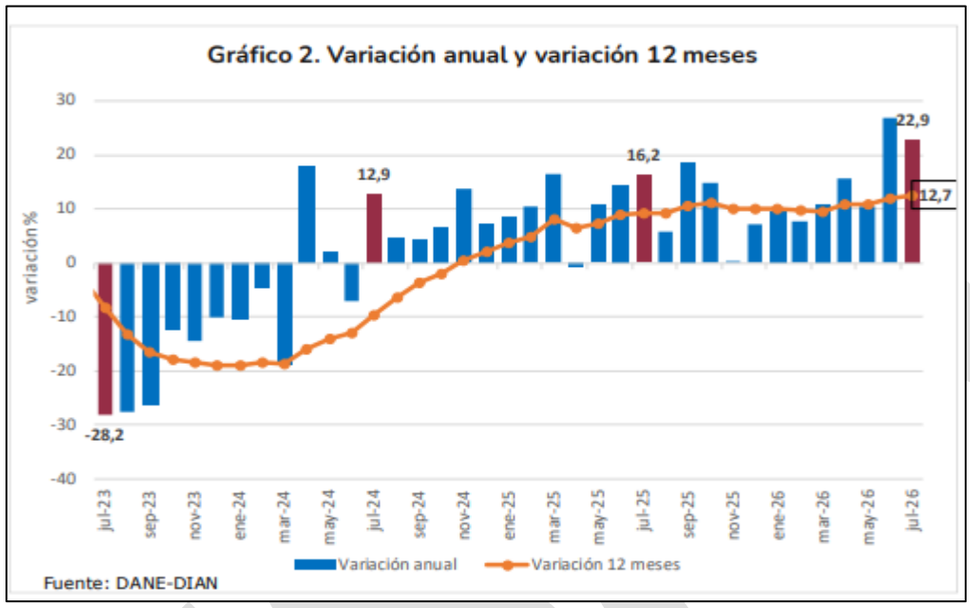
En julio de 2026, las importaciones alcanzaron US$7.968 millones CIF con un aumento de 22,9% con respecto al mismo mes de 2025 y presentaron aumento de 17,6% con respecto a junio de 2026. La variación 12 meses se ubicó en 12,7%.

El comportamiento positivo lo explicó la dinámica de las importaciones de materias primas y productos intermedios que registraron una variación de 24,8% con respecto al mismo mes del año anterior y contribuyeron con 11,3 puntos porcentuales a la variación de julio; los bienes de consumo crecieron 29,4% y contribuyeron con 8,3 puntos porcentuales y las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción crecieron 12,2%, y aportaron 3,2 puntos porcentuales a la variación del mes.

En el mes, los quince principales productos importados representaron el 39,4% del total. Las variaciones positivas, por orden de magnitud, fueron en: gas de petróleo, trigo y morcajo, petróleo refinado, automóviles de turismo, residuos de aceite de soja, vehículos para mercancías, polímeros de etileno, motocicletas, máquinas

para procesamiento de datos, sangre para usos terapéuticos, medicamentos dosificados, maíz, teléfonos e instrumentos para medicina.

En este grupo de productos, se registró una variación negativa correspondiente a las importaciones de neumáticos nuevos. De los principales países de origen, los que mas contribuyeron a la variación fueron: China (32,6%), Estados Unidos (23,5%), Unión Europea (18,9%), México (22,6%), ZF Reficar (137,3%), Argentina (82,2%), Perú (46,5%), Canadá (52,6%), Trinidad y Tobago (56,2%), India (19,4%), Brasil (6,8%), Chile (20,1%), Vietnam (9,2%), Corea del Sur (5,5%), Indonesia (15,6%) y Reino Unido (3,2%), entre otros. Disminuyeron las importaciones provenientes de Suiza (-0,8%), Ecuador (-3,4%), Tailandia (-10%) y Japón (-16,8%), entre otros. En julio de 2026, la balanza comercial de Colombia fue deficitaria en US$2.798 millones, superior en US$1.104 millones en comparación con julio de 2025



En julio de 2026, las importaciones alcanzaron US$7.968 millones CIF con un aumento de 22,9% con respecto al mismo mes de 2025 y presentaron aumento de 17,6% con respecto a junio de 2026. La variación 12 meses se ubicó en 12,7%.

Principales productos importados julio 2026

• En el mes, los quince principales productos importados representaron el 39,4% del total.

• Las variaciones positivas, por orden de magnitud, fueron en: gas de petróleo, trigo y morcajo, petróleo refinado, automóviles de turismo, residuos de aceite de soja, vehículos para mercancías, polímeros de etileno, motocicletas, máquinas para procesamiento de datos, sangre para usos terapéuticos, medicamentos dosificados, maíz, teléfonos e instrumentos para medicina.

• En este grupo de productos, se registró una variación negativa correspondiente a las importaciones de neumáticos nuevos.

Millones de dólares CIF

Partida	Descripción	Julio		Variación %
		2025	2026	2025/2024
8703	Automóviles de turismo	403,4	677,4	67,9
2710	Petróleo refinado	382,9	644,3	68,3
3004	Medicamentos dosificados	264,3	288,4	9,1
8517	Teléfonos	236,6	244,5	3,3
2711	Gas de petróleo	102,9	225,5	119,2
1005	Maíz	158,8	168,2	6,0
8471	Máquinas para procesamiento de datos	146,7	167,5	14,2
3002	Sangre para usos terapéuticos	135,3	149,2	10,2
9801	Motocicletas	96,5	120,6	25,0
8704	Vehículos para mercancías	80,4	103,4	28,6
2304	Residuos de aceite de soja	54,0	74,6	38,3
9018	Instrumentos para medicina	67,5	69,7	3,2
3901	Polímeros de etileno	54,2	69,4	28,2
1001	Trigo y morcajo	31,7	68,6	116,7
4011	Neumáticos nuevos	68,2	67,1	-1,7
Subtotal		**2.283**	**3.138**	**37,4**
Participacón %		**35,2%**	**39,4%**	
Total importaciones		**6.484,0**	**7.968,1**	**22,9**

Fuente: DANE-DIAN
Nota: Variación superior a 500%

FUENTE: https://www.mincit.gov.co/mincit_files/mincit/ac/ac4578fb-6516-484f-b028-e123afeafea4.pdf

viii. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

EXENCIÓN DE IVA PARA EQUIPOS CON DESTINO AL SISTEMA DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES

Se debe considerar el tratamiento tributario aplicable a los equipos objeto de este proceso, cuando su destinación exclusiva sea la sanidad militar, se fundamenta en el siguiente marco normativo y doctrinal:

1. Artículo 338 de la Constitución Política: exige interpretación restrictiva y taxativa de las exenciones tributarias, las cuales no son extensibles por analogía.
2. Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), artículo 1.3.1.14.18: define armas, municiones y material de guerra.
3. Decreto 1625 de 2016, artículo 1.3.1.14.19 ("Material de guerra por su destinación"): clasifica expresamente como tal, por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, los equipos de hospitales de la fuerza pública y de sanidad en campaña.
4. Artículo 428, literal d), del Estatuto Tributario: excluye de IVA la importación de estos bienes cuando es realizada directamente por la entidad legalmente encargada de la defensa nacional, o por un tercero que actúe en su representación.
5. Artículo 477, numeral 3, del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016): exime de IVA, con derecho a devolución y compensación, la producción nacional de material de guerra o

reservado de uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, buscando equilibrar la competencia frente a los bienes importados ya excluidos.

6. Artículo 480 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 32 de la Ley 633 de 2000): excluye igualmente de IVA las importaciones de bienes y equipos para la seguridad nacional con destino a la Fuerza Pública.

7. Doctrina de la DIAN: el Oficio 27531 de 2017 confirma que los equipos de hospitales y de sanidad de las Fuerzas Militares se consideran material de guerra por destinación; los Conceptos 3637 de 2023 y 724 (006035) de 2024 precisan que este beneficio se extiende a terceros particulares (importadores, distribuidores, proveedores) que actúen en representación de la entidad de defensa, siempre que se acredite la destinación exclusiva del bien mediante los documentos soporte correspondientes.(Anexo)

Implicación práctica para el proceso

Los oferentes que importen directamente los equipos con destino exclusivo a los Establecimientos de Sanidad Militar podrán estructurar su oferta económica sin IVA sobre el componente importado, siempre que acrediten dicha destinación exclusiva. Este beneficio recae sobre la importación del bien; no se extiende automáticamente a todos los eslabones de la comercialización nacional, salvo el supuesto de producción nacional de material de guerra ya referido en el numeral 5. Esta precisión resulta relevante para la coherencia entre el presupuesto oficial y las ofertas económicas recibidas.

En consecuencia, para el presente proceso el precio de referencia se establece antes de IVA y los oferentes deberán presentar su oferta sin IVA, en los términos de las Notas del análisis de precios. La Dirección de Sanidad Ejército expedirá al contratista la certificación de destinación exclusiva del bien a los Establecimientos de Sanidad Militar que se requiera para la aplicación del tratamiento tributario descrito.

ix. CADENA PRODUCTIVA

Los actores de la cadena del sector salud se clasifican en:

i. Entidades de vigilancia de la salud,
ii. Entidades certificadoras
iii. Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, dotación especial (elementos de protección radiologico), etc).
iv. Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
v. Prestadoras y promotoras de salud

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena (M.H. Benavides, 2012).

Figura 4. Cadena de valor del sector salud



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

La cadena de valor del sector salud en Colombia presenta actores de diferente ámbito profesional que permiten que la cadena se articule correctamente y pueda lograr el objetivo de dar una mejor calidad de vida a la población a través de los servicios de salud.

A manera de resumen se resaltan los principales actores que integran el sector Salud

Tabla 1. Resumen de actores principales de la cadena de valor del sector salud.

ACTOR	ROL	EJEMPLO
Gobierno nacional y regulación	Velar por el bienestar de la sociedad, dar lineamientos frente a seguridad y responsabilidades por medio de regulaciones y leyes.	Mincomercio, Minsalud, gobiernos locales, secretarías de salud.
Generador de conocimiento: CDT/ Centro de investigación/ Universidad	Desarrollan y generan conocimiento en la frontera del saber, dando respuesta a hipótesis planteadas frente a preguntas que pueden dar como resultado una aplicabilidad de dicho saber.	Centro de investigación: Corpogen, ICMT, IDCBIS, Tissue Bank, CBBC, Centro de telemedicina, CIDEIM, FCV, MVDC, CLEMI, FIDIC, instituto nacional de cancerología, instituto nacional de salud, CESUN. Universidades: Unal, UDEA, Univalle, Javeriana, Uninorte, CES, Universidad de Nariño
Empresa desarrolladora Bio	Transforman en productos o servicios el conocimiento proveniente de la academia o generado desde sus áreas de i+d, de acuerdo a las necesidades del mercado y las tendencias, su modelo de negocio es totalmente enfocado a Bio.	Keraderm, 3 Biomat, ICMT, Celltecths, IDCBIS, PECET, Tissue Bank, Biodencell, Industrias médicas Sampedro, Bayer, Jhonson & Jhonson
Empresa Usuaria BIO	Son las que se encuentran en un eslabón más cercano al mercado, y aplican a sus productos los desarrollos provenientes de la academia (transferencia tecnológica) o de una empresa desarrolladora (adquisición), en su modelo de negocio, las soluciones Bio son una línea más de acción.	Fundación Valle del Lili, Fundación Santa Fe de Bogotá, Hospital Pablo Tobón Uribe, Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, Hospital Universitario San Vicente Fundación, Fundación Clínica Shaio, Fundación Cardiovascular de Colombia
Financiación e inversión	Permiten acceder a recursos para desarrollar proyectos por medio de convocatorias específicas o generales que se abren de manera periódica o puntual de acuerdo a las políticas de cada institución.	Bancoldex, Innpulsa, Sena, Colciencias.
Prestadores de Servicio	Acercan a la sociedad los productos o servicios, de manera masiva, por medio de programas de salud pública o privada.	IPS Sura, Colsanitas, Fundación Valle del Lili
Fomento empresarial e innovación	Acompañan, acercan y relacionan la innovación al mercado, permitiendo alcanzar objetivos específicos por medio de su experiencia y conocimiento sectorial.	Cámaras de comercio, Procolombia, PTP, ANDI, Biointropic, Biopacifico, Ruta n, Connect

x. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

1. **Diseño y fabricación.** Se realiza en el exterior bajo sistemas de gestión de calidad (ISO 13485) y normas de seguridad eléctrica IEC 60601.
2. **Registro sanitario.** El importador tramita ante el INVIMA el registro sanitario según la clase de riesgo del equipo (Decreto 4725 de 2005).
3. **Importación y nacionalización.** Comprende el registro de importación en la VUCE, el pago de aranceles e IVA ante la DIAN y el almacenamiento en bodega con CCAA. La TRM impacta directamente el costo en esta etapa.
4. **Distribución y comercialización.** Se realiza a través del importador o de un distribuidor autorizado, que respalda la garantía y el suministro de repuestos.
5. **Entrega a la entidad.** Incluye instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación al personal asistencial e ingreso al inventario de tecnología biomédica.
6. **Postventa.** Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo (Decreto 1769 de 1994; Decreto 4725 de 2005), la calibración con laboratorio acreditado y el reporte de eventos adversos al Programa Nacional de Tecnovigilancia.
7. **Disposición final.** Baja del equipo y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Ley 1672 de 2013).

La dependencia de la importación expone el proceso a riesgos cambiarios y logísticos. Por ello, en la invitación pública se exigirá el registro sanitario INVIMA vigente, la carta de representación o de distribución autorizada, y la garantía con respaldo de servicio técnico en Colombia.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) julio 2026, 16 de septiembre de 2026.
Boletín Técnico Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET Julio 2026, 16 de septiembre de 2026.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto 2026, septiembre de 2026.
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026, publicada en agosto de 2026.
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) agosto 2026, publicada en septiembre de 2026.
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) julio 2026, publicada en septiembre de 2026.
Banco de la Republica.
MINCIT. Informe de importaciones y balanza comercial de Colombia Julio de 2026.

5.1.2. ASPECTOS REGULATORIOS:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es la **"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPO MOTOR ORTOPEDIA"**, es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

5.1.3. TÉCNICO:

Mercado de Dispositivos Médicos en Colombia – Por Tipo (Dispositivos Respiratorios, Dispositivos Cardiológicos, Dispositivos Ortopédicos, Dispositivos de Diagnóstico por Imagen, Dispositivos para Endoscopia, Dispositivos Oftalmológicos, Otros); Por Usuario Final (Hospitales, Clínicas, Otros); Dinámica del Mercado (2025-2034) y Panorama Competitivo.

El tamaño del mercado de dispositivos médicos en Colombia alcanzó un valor aproximado de USD 1,23 mil millones en 2024. Se anticipa que el mercado crezca a una CAGR del 8,9% durante el periodo 2025-2034, para alcanzar un valor aproximado de USD 2,66 mil millones en 2034.

Bogotá representa más del 75 % de las ventas. La ciudad ofrece ventajas para los productores, aspecto que se evidencia con la concentración del 50 % de las empresas manufactureras de este sector en la capital.

IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PUNTA

La obsolescencia de los equipos biomédicos incide directamente en la seguridad del paciente mayor tasa de fallas, dificultad para obtener repuestos, recalls y en la calidad diagnóstica y terapéutica. En términos financieros, la tecnología e infraestructura biomédica representan, en promedio, entre el 30% y el 40% de la inversión y los costos operativos de una institución de salud, lo que convierte la evaluación de obsolescencia en un insumo central para priorizar decisiones de inversión bajo criterios de eficiencia del gasto público.

Para los Establecimientos de Sanidad Militar, este factor es especialmente sensible: la vigencia tecnológica de los equipos afecta de manera directa la oportunidad diagnóstica y terapéutica del personal en operaciones, así como la interoperabilidad de la red de trece (13) Regionales atendidas por DISAN EJC.

En consecuencia, se recomienda que las especificaciones técnicas del proceso exijan equipos de generación reciente, planes de mantenimiento preventivo y predictivo no solo correctivo y garantías que aseguren la disponibilidad de repuestos durante la vida útil estimada del equipo.

Dispositivos médicos y equipos biomédicos

Los dispositivos médicos han sido considerados de gran importancia para la atención sanitaria y la mejora de la salud de la población mundial. En Colombia, mediante el Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" se establece el marco normativo para este tipo de tecnologías en salud.

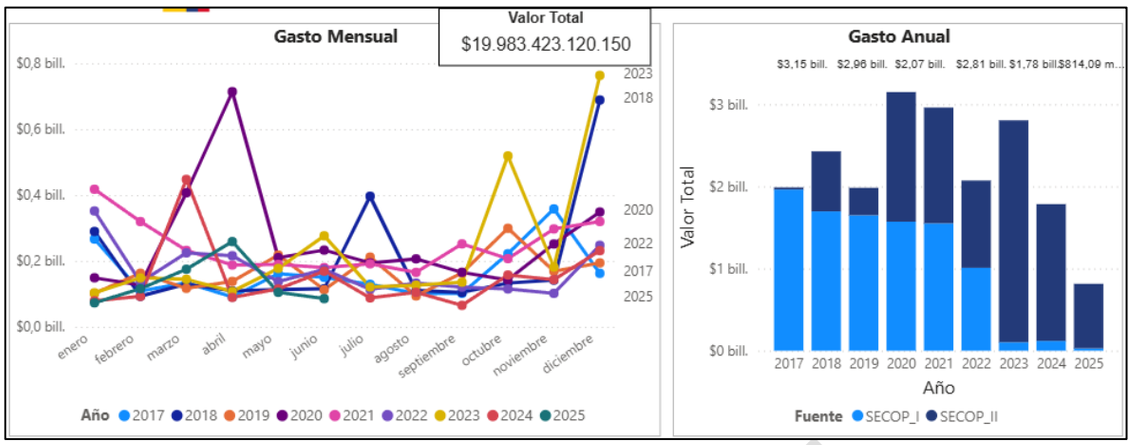
Fuentes:

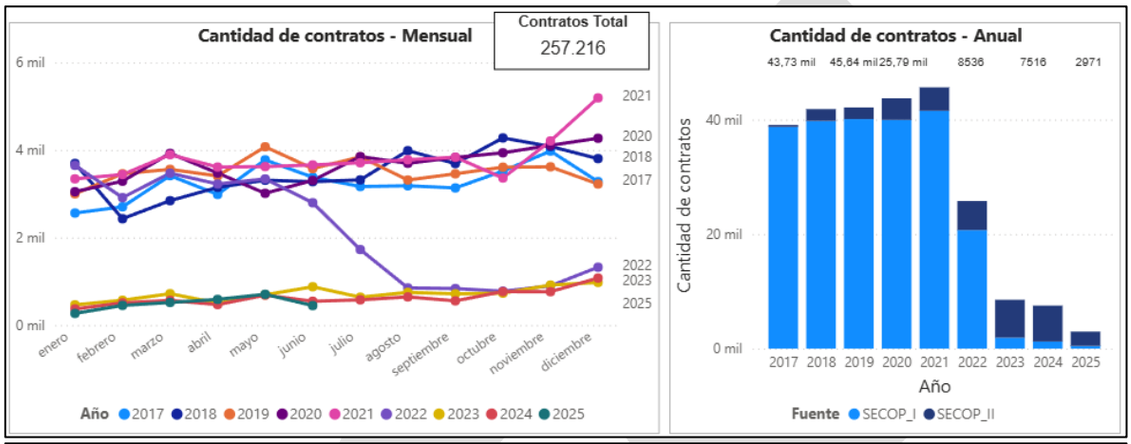
https://en.investinbogota.org/investment-sectors/medical-devices/

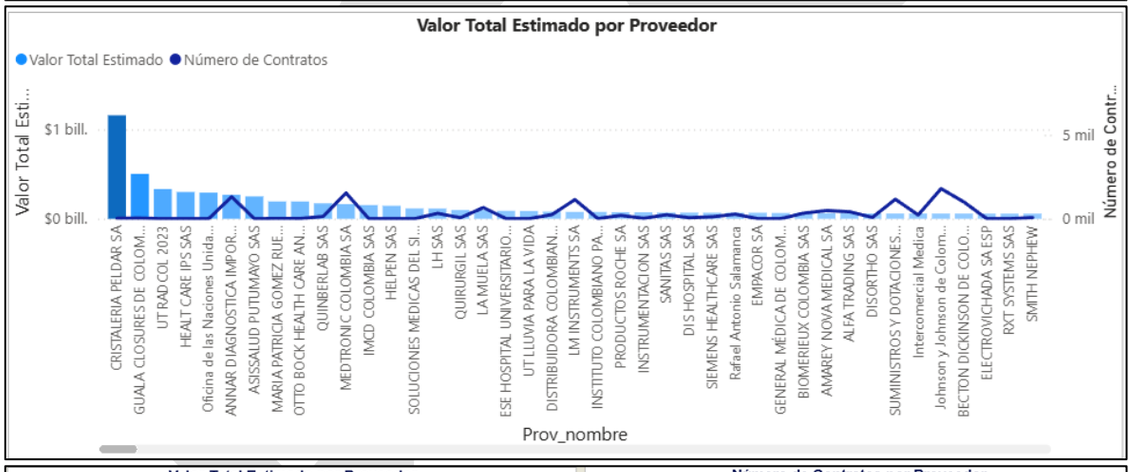
5.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO- ANALISIS DE LA OFERTA

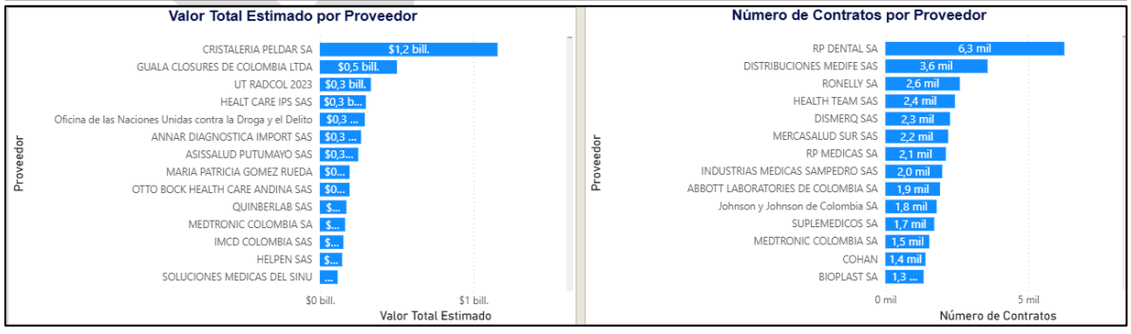
Se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 y en cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial",* es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso y haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el codigos descritos en el Estudio Previo, se observa lo siguiente:

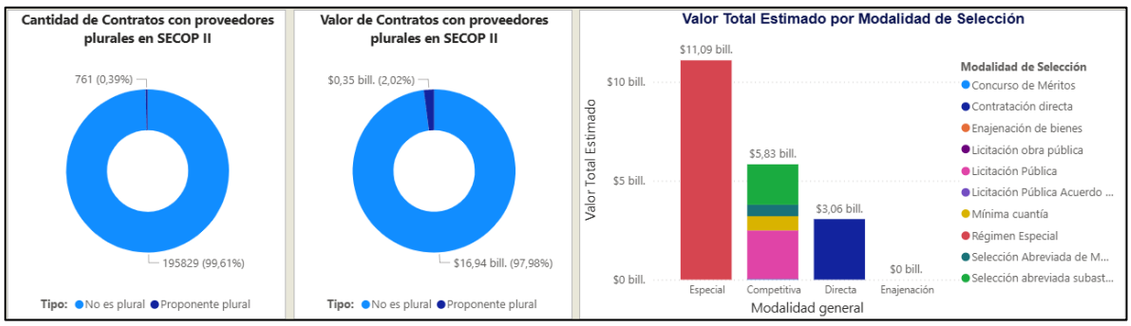
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:
año: 2017 a 2025
plataforma todas
modalidad: todas
Código UNSPCSC: UNSPSC 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros


Gasto Mensual
Valor Total
$19.983.423.120.150
$0,8 bill.
$0,6 bill.
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Gasto Anual
$3,15 bill. $2,96 bill. $2,07 bill. $2,81 bill. $1,78 bill. $814,09 m...
$3 bill.
$2 bill.
$1 bill.
$0 bill.
Valor Total
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
257.216
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Cantidad de contratos - Anual
43,73 mil 45,64 mil 25,79 mil 8536 7516 2971
40 mil
20 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$1 bill.
$0 bill.
5 mil
0 mil
Número de Contr...
CRISTALERIA PELDAR SA
GUALA CLOSURES DE COLOM...
UT RAD COL 2023
HEALT CARE IPS SAS
Oficina de las Naciones Unida...
ANNAR DIAGNOSTICA IMPOR...
ASISSALUD PUTUMAYO SAS
MARIA PATRICIA GOMEZ RUE...
OTTO BOCK HEALTH CARE AN...
QUINBERLAB SAS
MEDTRONIC COLOMBIA SA
IMCD COLOMBIA SAS
HELPEN SAS
SOLUCIONES MEDICAS DEL SI...
LH SAS
QUIRURGIL SAS
LA MUELA SAS
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO...
UT LLUVIA PARA LA VIDA
DISTRIBUIDORA COLOMBIAN...
LM INSTRUMENTS SA
INSTITUTO COLOMBIANO PA...
PRODUCTOS ROCHE SA
INSTRUMENTACION SAS
SANITAS SAS
DIS HOSPITAL SAS
SIEMENS HEALTHCARE SAS
Rafael Antonio Salamanca
EMPACOR SA
GENERAL MÉDICA DE COLOM...
BIOMERIEUX COLOMBIA SAS
AMAREY NOVA MEDICAL SA
ALFA TRADING SAS
DISORTHO SAS
SUMINISTROS Y DOTACIONES...
Intercomercial Medica
Johnson y Johnson de Colom...
BECTON DICKINSON DE COLO...
ELECTROVICHADA SA ESP
RXT SYSTEMS SAS
SMITH NEPHEW
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
CRISTALERIA PELDAR SA $1,2 bill.
GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA $0,5 bill.
UT RADCOL 2023 $0,3 bill.
HEALT CARE IPS SA $0,3 b...
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito $0,3 ...
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS $0,3 ...
ASISSALUD PUTUMAYO SAS $0,3...
MARIA PATRICIA GOMEZ RUEDA $0...
OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS $0...
QUINBERLAB SAS $...
MEDTRONIC COLOMBIA SA $...
IMCD COLOMBIA SAS $...
HELPEN SAS $...
SOLUCIONES MEDICAS DEL SINU ...
Proveedor
$0 bill.
$1 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
RP DENTAL SA 6,3 mil
DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS 3,6 mil
RONELLY SA 2,6 mil
HEALTH TEAM SAS 2,4 mil
DISMERQ SAS 2,3 mil
MERCASALUD SUR SAS 2,2 mil
RP MEDICAS SA 2,1 mil
INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS 2,0 mil
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SA 1,9 mil
Johnson y Johnson de Colombia SA 1,8 mil
SUPLEMEDICOS SA 1,7 mil
MEDTRONIC COLOMBIA SA 1,5 mil
COHAN 1,4 mil
BIOPLAST SA 1,3 ...
Proveedor
0 mil
5 mil
Número de Contratos



De los datos analizados se evidencia que la distribución de contratos durante el periodo analizado refleja la existencia de condiciones de oferta suficientes para atender los requerimientos de las entidades estatales dentro del mercado evaluado.

Adicionalmente, los indicadores agregados fortalecen este análisis, al evidenciar un valor total de contratación cercano a los $19.9 billones de pesos, representados en aproximadamente 257.216 contratos generados. Esta relación entre el número de contratos y proveedores refleja un nivel adecuado de participación en el mercado de proveedores especializados.

De igual manera, la cantidad de proveedores identificados demuestra que existe una oferta suficiente de empresas con capacidad técnica y financiera para el suministro y comercialización de equipos biomédicos.

En conjunto, estos elementos permiten concluir que el mercado cuenta con condiciones favorables para adelantar procesos de selección competitivos, siempre que se definan requisitos técnicos claros y objetivos que permitan la participación de varios oferentes y la comparación transparente de las propuestas.

Finalmente, al evaluar el perfil nacional de la contratación, se evidencia que el mayor valor de los contratos se concentra en la modalidad de contratación Especial, seguido de la modalidad competitiva: Mínima Cuantía. Este comportamiento guarda relación con el hecho de que las principales entidades que demandan estos bienes son las ESE cuyo régimen de contratación corresponde al especial.

En este contexto, se considera pertinente evaluar la adopción de la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de equipos biomédicos, particularmente, en aquellos bienes cuyas especificaciones técnicas puedan definirse de manera estandarizada, y respecto de los cuales existe una pluralidad de oferentes en el mercado.

5.2.1. DECRETO 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

a. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas***. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".*



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

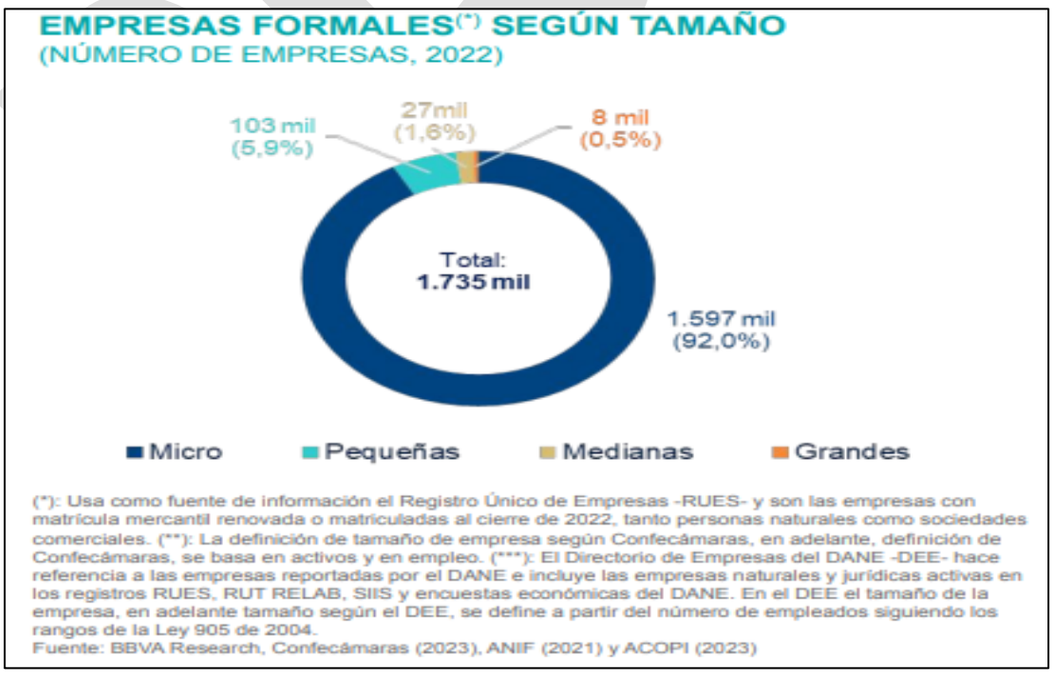


Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

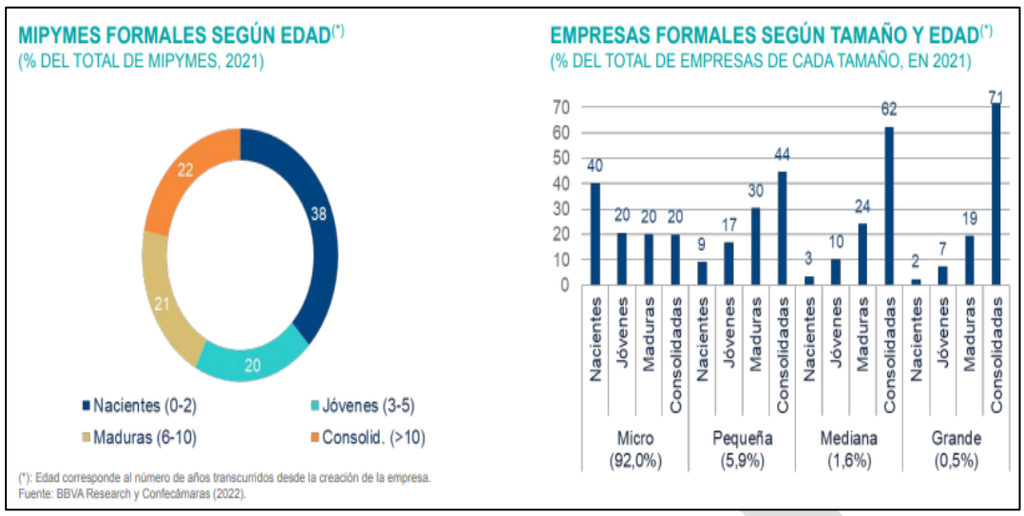
El universo MIPYME en Colombia

Las MIPYMES son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son MIPYMES.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**) .
- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.
- Las MIPYMES aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021))

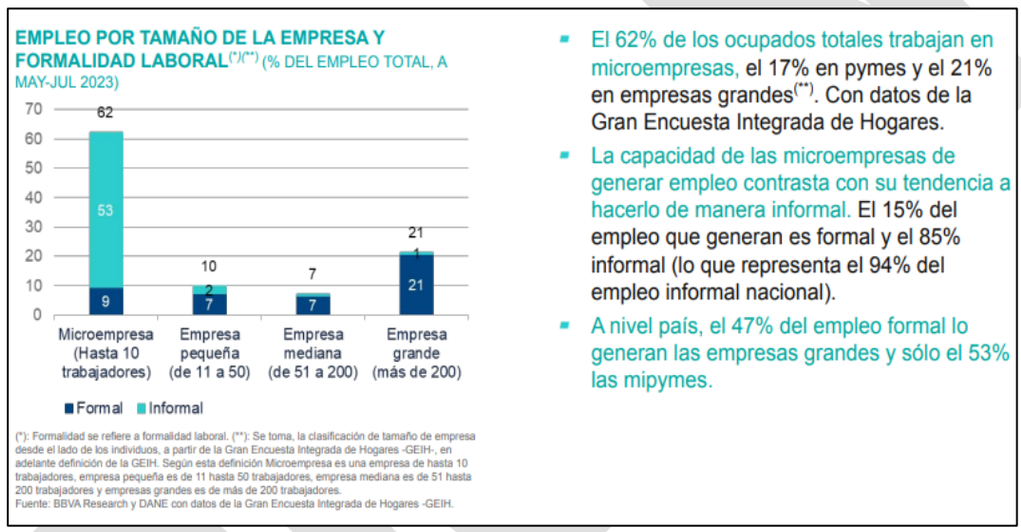


El 58% de las MIPYMES formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las MIPYMES generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal



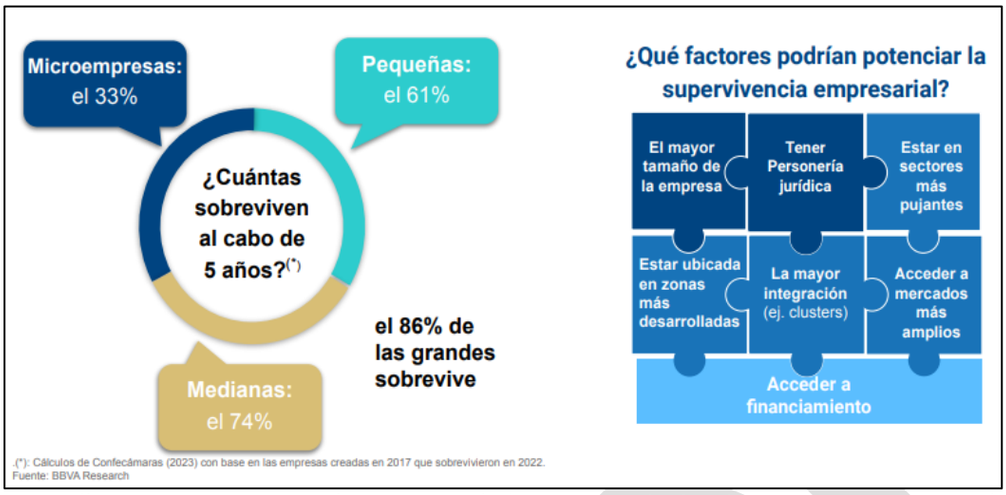
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las MIPYMES y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Así, las MIPYMES son una parte muy relevante del aparato empresarial colombiano con lo que es clave analizar su tasa de supervivencia



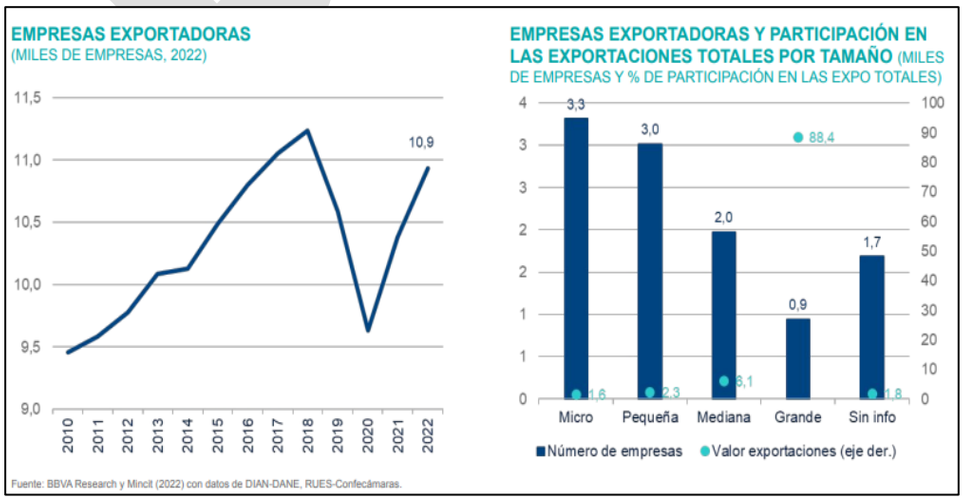
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

¿Cómo participan la MIPYMES en los diferentes mercados?



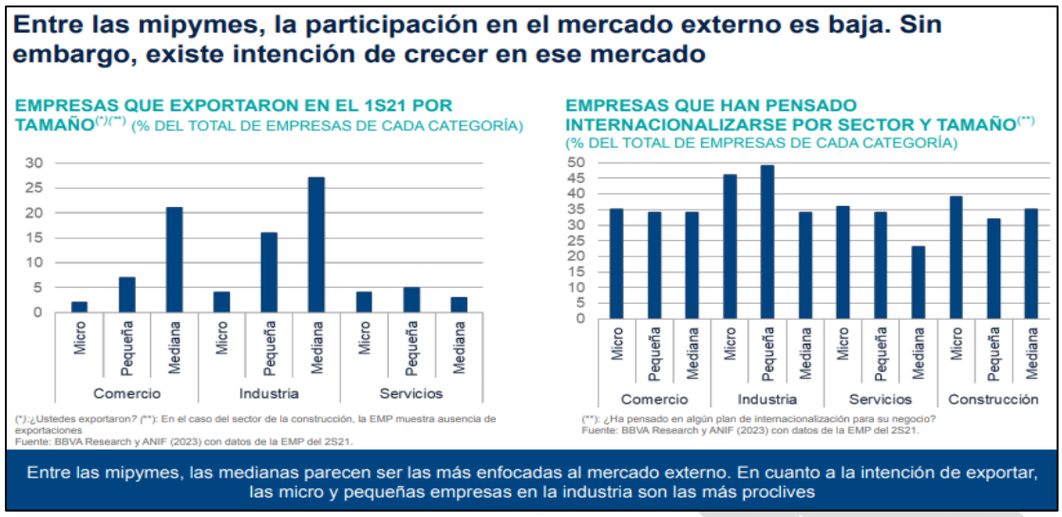
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Las MIPYMES contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil MIPYMES exportadoras



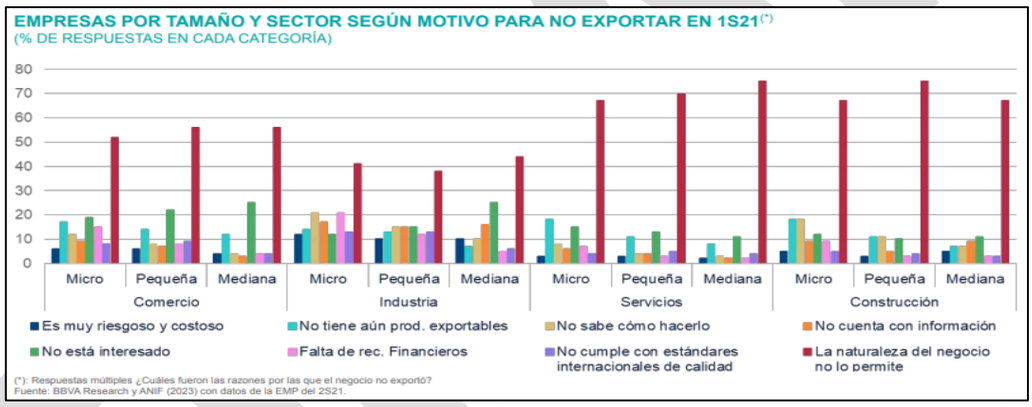
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Entre las MiPymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado



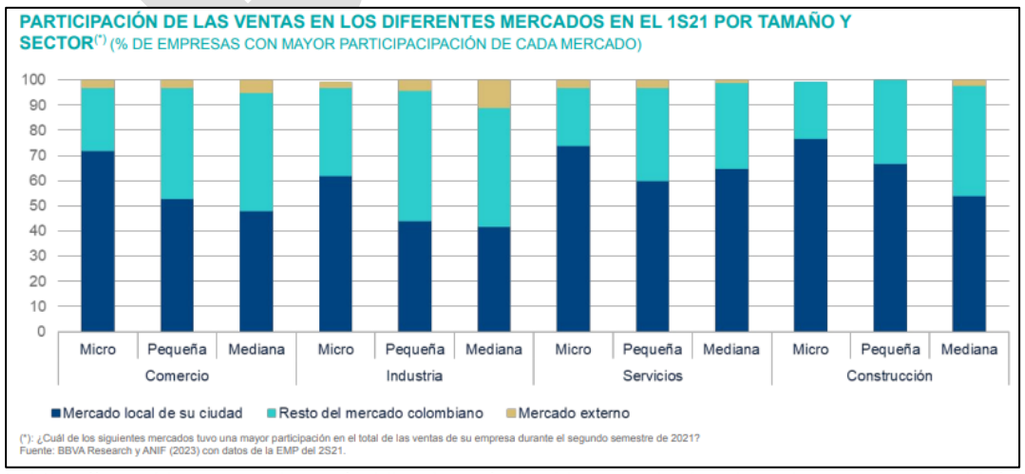
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

La naturaleza del negocio de las MIPYMES no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también



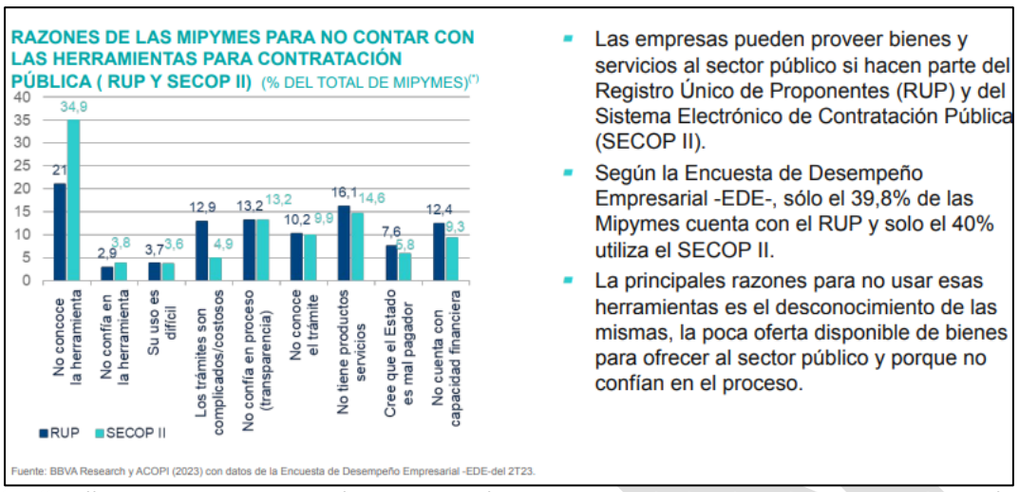
Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las MIPYMES y más para las micro



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

Para las MIPYMES ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Fuente https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

- **Análisis Criterio Diferencial MIPYME:** Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad procede a definir criterios diferenciales mediante la experiencia.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"*

- ✓ **Análisis de Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

Un reciente análisis del Global Entrepreneurship Research Association (GEM) evaluó la participación femenina en el ecosistema de emprendimiento y encontró que las mujeres, a nivel mundial, representan aproximadamente uno de cada tres emprendedores de alto crecimiento y uno de cada tres emprendedores de innovación en los mercados locales y externos.

En Latinoamérica, Guatemala lidera el escalafón, con el 28 por ciento de los emprendimientos femeninos; detrás está Colombia, con el 26 por ciento; luego sigue Chile, con el 25,20 por ciento; Panamá, con el 24,60 por ciento, y Uruguay, con el 23,90 por ciento.

De acuerdo con Amanda Elam, investigadora principal del informe, integrante del Instituto Internacional de Investigación y patrocinadora global del GEM, "el espíritu empresarial es una parte de la economía en la que las mujeres siguen desempeñando un papel activo. Es importante que los educadores, líderes y creadores de políticas entiendan los impulsores de las diferencias de género en esta actividad crítica del mercado", afirmó.

Cabe destacar que durante la pandemia, las tasas de salida de negocios para las mujeres subieron del 2,9 al 3,6 por ciento. Además, las mujeres en los países de ingresos medios altos mostraron un mayor impacto de la pandemia en la salida de negocios, con un aumento del 74 por ciento de 2019 a 2021, en comparación con el 34 por ciento de los hombres.

Casi la mitad de las mujeres empresarias encuestadas en todo el mundo están involucradas en el sector mayorista o el minorista y una de cada cinco mujeres empresarias lo está en el sector del gobierno y los servicios sociales. Según las cifras, allí participan con el 18,5 por ciento, frente al 10,1 por ciento de los hombres.

Pese a la participación, en todos los 49 países encuestados las mujeres eran mucho menos activas en los negocios en comparación con los hombres.

La situación en Colombia

En el caso colombiano, el reporte de Colombia Tech 2022-2023 señala que el perfil emprendedor en el país está en el 19 por ciento de emprendedoras y el 81 por ciento de emprendedores.

En este caso, la participación femenina ha incrementado 15 puntos porcentuales frente a los datos registrados durante el año 2021.

En ese análisis, el ecosistema emprendedor colombiano ha reportado un incremento del 19,5 por ciento en el número de empresas, ya que en la actualidad se registran 1.327 startups.
Aunque la participación de las mujeres emprendedoras en el escenario todavía es minoritaria, según reportes, el 27 por ciento de los directores de las empresas de la Andi del Futuro son mujeres, lo que equivale a 80 emprendedoras en cerca de 21 sectores de la economía nacional.

En la categoría de la formación académica, el informe precisa que el 3 por ciento de los fundadores de las startups cuentan con un doctorado; el 45 por ciento, con maestría; 49 por ciento finalizaron su educación universitaria y el 3 por ciento terminó la secundaria.

En el caso de las carreras cursadas por los emprendedores sobresalen Ingeniería y Tecnología, con el 44 por ciento, seguida de los Negocios y Finanzas, con el 43 por ciento, después está la carrera de Derecho, con 4 por ciento, y las Ciencias de la Salud, con el 2 por ciento.

En el ecosistema latinoamericano solo el 12,6 por ciento de los fundadores de startups son mujeres, según un estudio de Startup Genome, además, hay varios obstáculos que estas encuentran al momento de emprender.

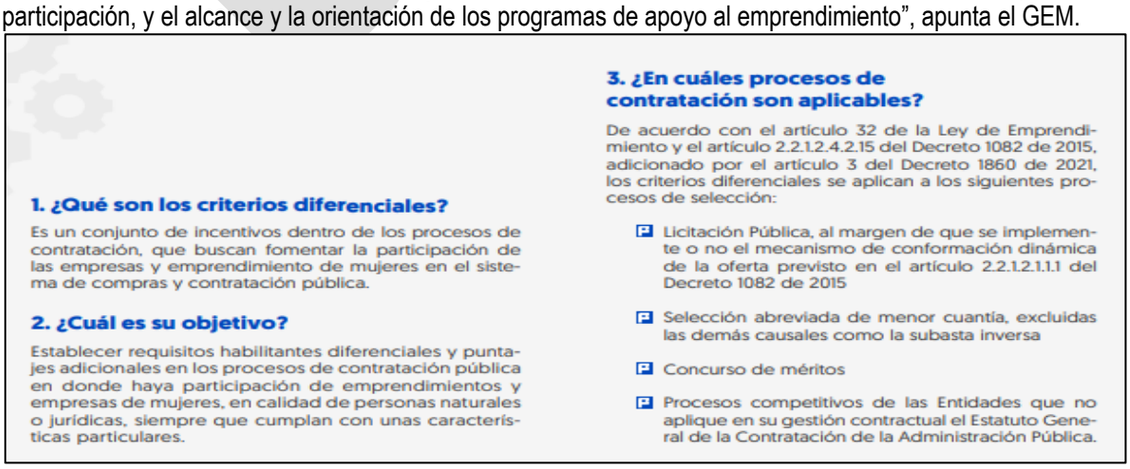
Los retos

Para el GEM la tasa de intención emprendedora (personas que, en los próximos tres años, tienen la intención de emprender), solo muestra un leve aumento, y es un indicador que no logra repuntar después de la pandemia, se plantea focalizar esfuerzos en las etapas tempranas del emprendimiento.

Uno de los mayores es por la desmotivación. "Debido a esto, son muy pocos los programas que parten de la ideación o de solo la motivación, ya que generar esfuerzos de acompañamiento a los emprendedores en etapas posteriores reduce los riesgos y el tiempo, y mejora los indicadores de resultado. Además dejar de lado esta etapa, disminuye la velocidad e intensidad de generación de propuestas de negocio, que puedan se potenciales para acompañar en etapas posteriores", dice el GEM.

Entre las motivaciones por emprender, está el sobrevivir dada la escasez de empleo, y el tener altos ingresos y crear riqueza.

"En ese sentido también es necesario mejorar los mecanismos de difusión, la claridad sobre los requisitos de participación, y el alcance y la orientación de los programas de apoyo al emprendimiento", apunta el GEM.



1. ¿Qué son los criterios diferenciales?

Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

2. ¿Cuál es su objetivo?

Establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

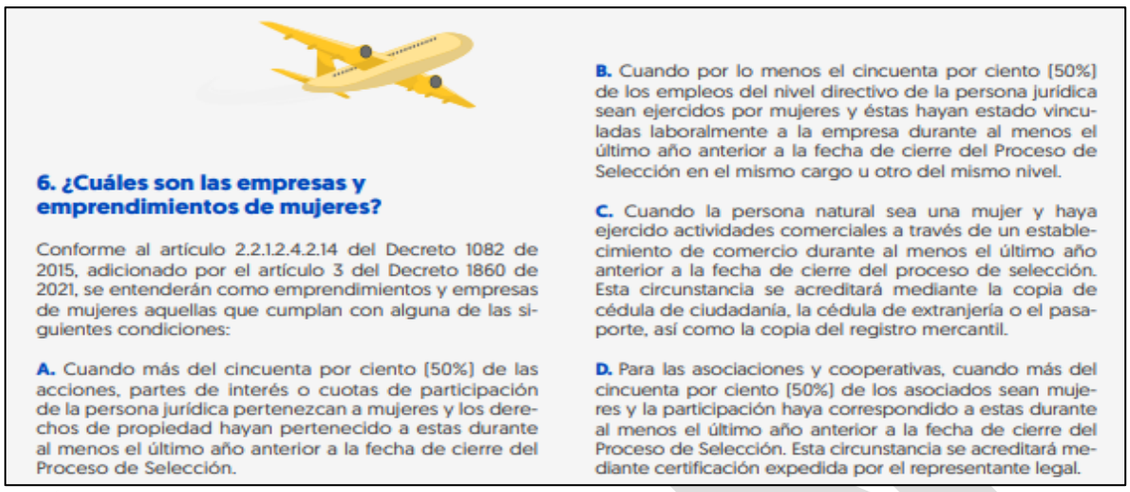
3. ¿En cuáles procesos de contratación son aplicables?

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf



6. ¿Cuáles son las empresas y emprendimientos de mujeres?

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

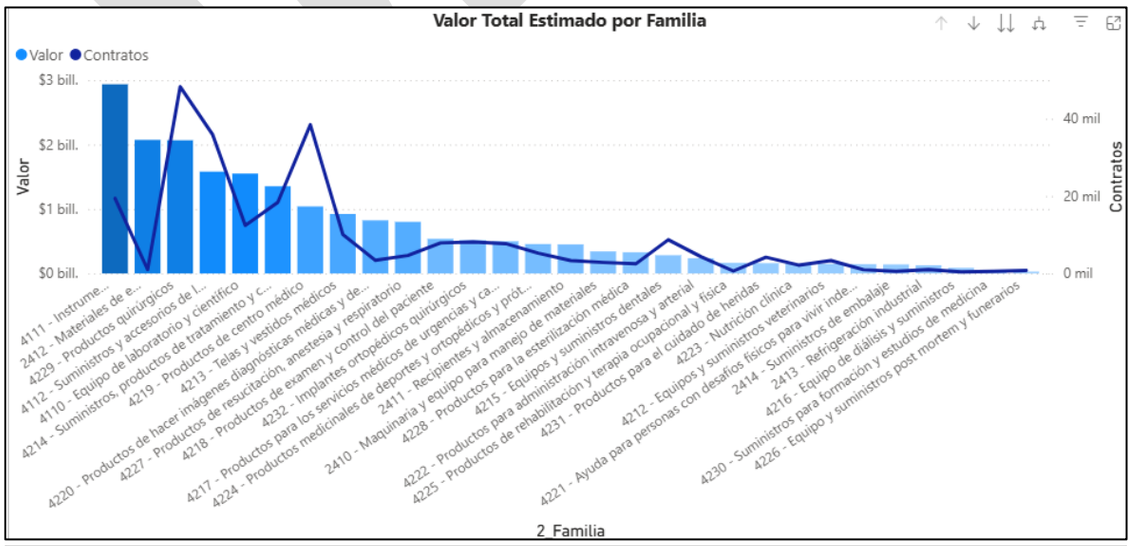
D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/cce_abc_criterios_diferenciales_v2_1_0.pdf

5.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO- ANALISIS DE LA DEMANDA

Se realizó la verificación de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 y en cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial"*, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso y haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el codigos descritos en el Estudio Previo, se observa lo siguiente:

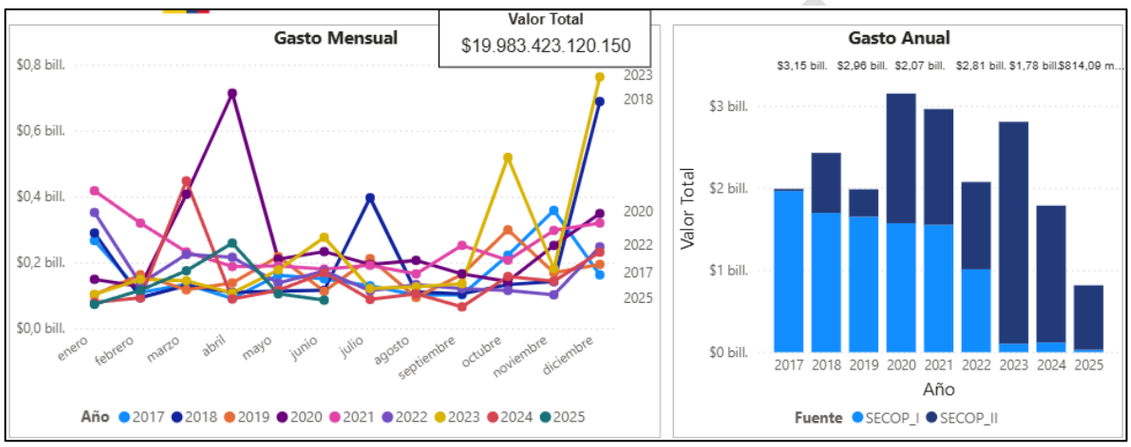
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:
año: 2017 a 2025
plataforma todas
modalidad: todas
Código UNSPCSC: UNSPSC 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$19,98 bill.	25,92 mil	257,22 mil

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	cipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	,29%	292	$52.004.096.567	0,26%	233	$45.410.140.838	0,23%	78	$29.318.911.428
2411 - Recipientes y almacenamiento	,30%	327	$60.019.189.381	0,30%	296	$71.101.600.258	0,36%	110	$21.992.513.147
2412 - Materiales de empaque	,85%	98	$291.122.631.657	1,46%	90	$362.581.100.889	1,81%	36	$243.890.839.767
2413 - Refrigeración industrial	,13%	116	$23.452.623.441	0,12%	65	$16.355.023.698	0,08%	21	$5.787.114.230
2414 - Suministros de embalaje	,02%	52	$12.442.800.424	0,06%	48	$8.128.029.640	0,04%	23	$2.567.723.210
4110 - Equipo de laboratorio y científico	,81%	760	$140.982.893.518	0,71%	648	$107.177.368.335	0,54%	285	$58.538.155.972
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	,68%	1558	$660.675.933.241	3,31%	1422	$296.253.375.402	1,48%	543	$103.329.556.229
4112 - Suministros y accesorios de laboratorio	,65%	562	$388.671.343.096	1,94%	437	$86.798.832.015	0,43%	145	$24.746.773.496
4212 - Equipos y suministros veterinarios	,07%	232	$20.753.538.584	0,10%	240	$17.002.828.429	0,09%	113	$4.301.876.797
4213 - Telas y vestidos médicos	,42%	397	$58.572.483.047	0,29%	391	$62.195.105.517	0,31%	124	$27.597.258.521
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	,71%	602	$75.229.330.191	0,38%	382	$81.968.508.394	0,41%	184	$65.169.479.163
4215 - Equipos y suministros dentales	,21%	349	$37.046.680.527	0,19%	277	$23.588.692.061	0,12%	122	$17.508.380.209
4216 - Equipo de diálisis y suministros	,13%	36	$19.766.626.833	0,10%	20	$2.942.821.399	0,01%	8	$1.758.992.810
Total	,37%	8536	$2.805.287.997.248	14,04%	7516	$1.784.646.004.380	8,93%	2971	$814.091.079.399



Como se observa en el Gráfico, para las vigencias analizadas la demanda de este tipo de bienes registro un total de contratos por un valor de 19.98 billones de pesos a nivel nacional, siendo el año 2020 el que presenta una tendencia de crecimiento atípicamente elevada, se identifica una demanda constante de estos bienes a lo largo del periodo analizado.

5.4. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de aspectos generales se observa que el sector presenta estadísticas económicas estables y analizadas las variables económicas, se observa que las principales que pueden afectar el bien se encuentran dentro de las estimaciones del mercado y las mismas no evidencian riesgos de afectar el precio de referencia estimado.

Igualmente, al analizar la oferta y la demanda se observó que hay pluralidad de proveedores los cuales han contratado con entidades estatales y también se observa que otras entidades públicas demandan bienes similares o iguales al del presente proceso, estableciendo la modalidad de selección de acuerdo a la cuantía del proceso, y que también establecen requisitos técnicos, jurídicos y garantías proporcionales a su presupuesto, plazo de ejecución, plazo de entrega y forma de pago.

Así mismo se solicitó cotización a empresas del sector, de las cuales BIOART SA, L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. y BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S. se identificaron como medianas empresas y STRYKER COLOMBIA S.A.S. como gran empresa, por lo que el mercado del bien está conformado por MiPymes y grandes empresas. En el proceso MC-065-DISAN-EJC-2026, con el mismo objeto, se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes y el proceso fue declarado desierto por no haberse presentado oferta alguna; en el presente proceso la convocatoria se limitará a MiPymes únicamente si se reciben las solicitudes previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los términos de dicha norma.

En el análisis de la oferta no se identifican empresas conformadas por Personas con Discapacidad, sin embargo, es posible que los oferentes cuenten con la acreditación de esta condición en los términos del Decreto 0287 de 2026 y otras normas que lo complementes, por esta razón se deberá dar aplicación al criterio de desempate definitivo con la acreditación de esta condición.

En el presente estudio respecto al análisis del fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional es necesario mencionar que actualmente existe población vulnerable, sin embargo de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, "…La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones…" es preciso mencionar que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del futuro contratista no es exigible perfiles técnicos, profesionales y/o auxiliares, toda vez que el objeto del contrato se enmarca en la obligación de suministrar bienes y no se requiere de servicios de soporte o cualquier otro, por lo tanto es responsabilidad de la empresa el establecer su cadena de distribución y entrega del bien de conformidad a las normas legales y ambientales vigentes, en las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, y por lo expuesto no se hace exigible esta condición en el presente proceso.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico y que existen condiciones generales estables que garantizan el desarrollo del proceso de selección, así como analizada la oferta y la demanda se observa que se garantiza la pluralidad de oferentes y la disponibilidad de los servicios en el mercado.

La necesidad por satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso y de conformidad con los recursos asignados para la vigencia 2026 y descritos en la FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP, ID MGA:500098, CÓDIGO BPIN: 2022011000072, NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud atención al usuario y participación social en los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($172.118.000,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33626 del 25 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109b-1505032-02, recurso 10, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTADO
C-1505-0100-6-20109b-1505032-02	10	Adquisición de bienes y servicios – Establecimientos de Sanidad Militar primarios de baja, mediana y alta complejidad complementarios dotados – Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social	DISAN	$ 172.118.000,00
TOTALES				$172.118.000

Proyecto de inversión que respalda el recurso. El rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 corresponde al proyecto de inversión registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del Departamento Nacional de Planeación, cuya ficha actualizada (fecha de reporte 27 de enero de 2026) hace parte integral del presente estudio, con la siguiente información:

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social en los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel Nacional.
Código BPIN: 2022011000072 – **ID MGA:** 500098. **Horizonte:** 2023 – 2026. **Estado:** En ejecución. **Sector:** Defensa y Policía; Programa 1505 – Generación de bienestar para la Fuerza Pública y sus familias; Subprograma 0100 – Intersubsectorial Defensa y Seguridad.
Objetivo específico: Mejorar la capacidad tecnológica y científica en los Establecimientos de Sanidad Militar para la prestación de los servicios de salud.
Producto: Establecimientos de Sanidad Militar primarios de baja, mediana y alta complejidad y complementarios dotados (indicador principal 150503200), concordante con el código de producto 1505032 del rubro presupuestal.
Actividad: Gestionar la adquisición de equipos biomédicos, con valor vigente para la vigencia 2026 de $11.466.039.557,00.
Indicador secundario: 150503203 Equipos biomédicos dotados, con meta de ochocientos cincuenta (850) equipos para la vigencia 2026, meta a la cual contribuye la presente adquisición.
Fuente de financiación: Presupuesto General de la Nación – Nación – Inversión, entidad Ministerio de Defensa Nacional – Salud. El proyecto fue ajustado al decreto de liquidación del presupuesto 2026 mediante el proceso EJ-AJ-ADL-150111-0009 del 2 de enero de 2026.

En consecuencia, la presente adquisición guarda coherencia con el objetivo, el producto y la actividad del proyecto de inversión, y el valor del proceso ($172.118.000,00) se encuentra dentro del valor vigente de la actividad para la vigencia 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 33626 DE FECHA 25 de septiembre de 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgortega — JOSE GERARDO ORTEGA CARRENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-25-10:30 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	33626	Fecha Registro:	2026-09-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	172.118.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	172.118.000,00	Saldo x Comprometer:	172.118.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33926	Fecha Registro:	2026-09-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-6-2019B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF						
					Total:	172.118.000,00	0,00	172.118.000,00	172.118.000,00	0,00

Objeto:	Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos – Área de Ortopedia / Motor Sierra – Cirugía, para los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército.

SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

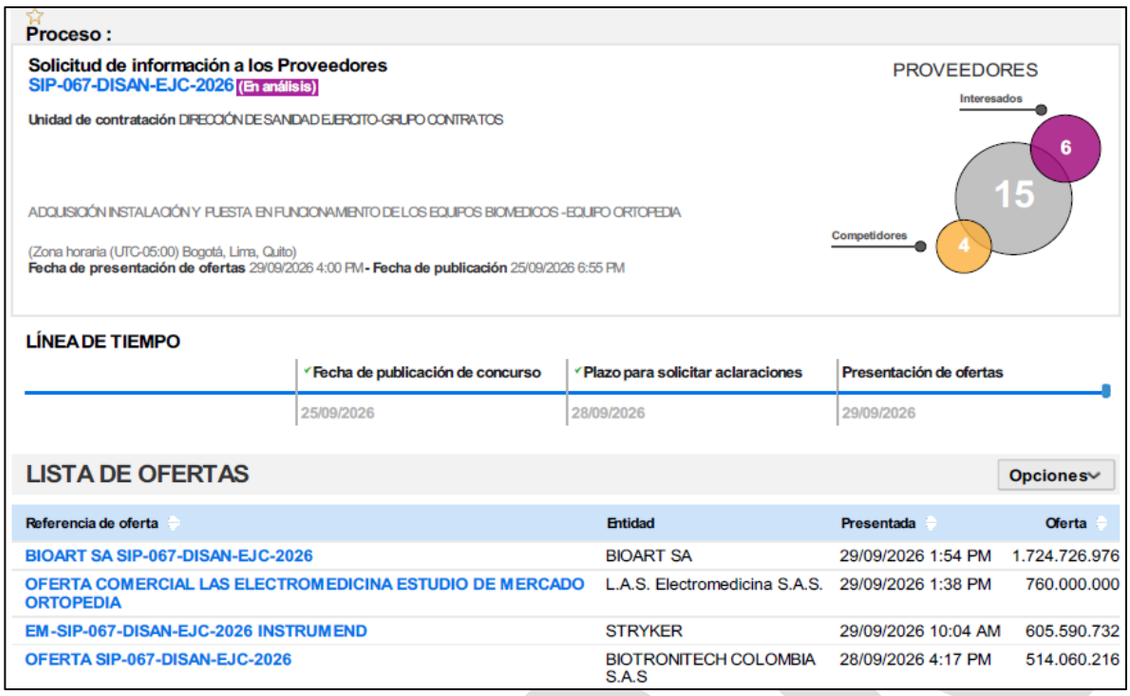
6.1. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1.1. PRECIOS HISTORICOS

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los antecedentes relacionados en el presente estudio, no se cuenta con precios históricos de bienes iguales a los del presente proceso en las últimas vigencias, no se analizaran precios históricos.

6.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Solicitud de cotizaciones: En atención a la **Solicitud de información a los Proveedores No.SIP-067-DISAN-EJC-2026** publicado en la plataforma SECOP II, el día 25/09/2026. y Fecha de Cierre, 29/09/2026, se recibieron cuatro cotizaciones, como a continuación se relaciona:



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-067-DISAN-EJC-2026 (En análisis)

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-GRUPO CONTRATOS

ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS -EQUIPO ORTOPEDIA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 29/09/2026 4:00 PM - **Fecha de publicación** 25/09/2026 6:55 PM

PROVEEDORES
Interesados 6
15
Competidores 4

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
25/09/2026	28/09/2026	29/09/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
BIOART SA SIP-067-DISAN-EJC-2026	BIOART SA	29/09/2026 1:54 PM	1.724.726.976
OFERTA COMERCIAL LAS ELECTROMEDICINA ESTUDIO DE MERCADO ORTOPEDIA	L.A.S. Electromedicina S.A.S.	29/09/2026 1:38 PM	760.000.000
EM-SIP-067-DISAN-EJC-2026 INSTRUMEND	STRYKER	29/09/2026 10:04 AM	605.590.732
OFERTA SIP-067-DISAN-EJC-2026	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S	28/09/2026 4:17 PM	514.060.216

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

BIOART SA NIT: 805026666



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de repo

BIOART S A

Volver a los resultados de búsqueda

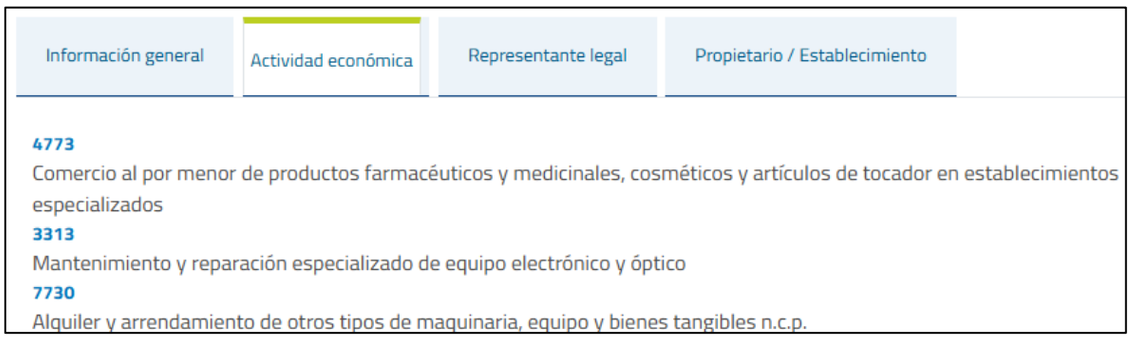
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

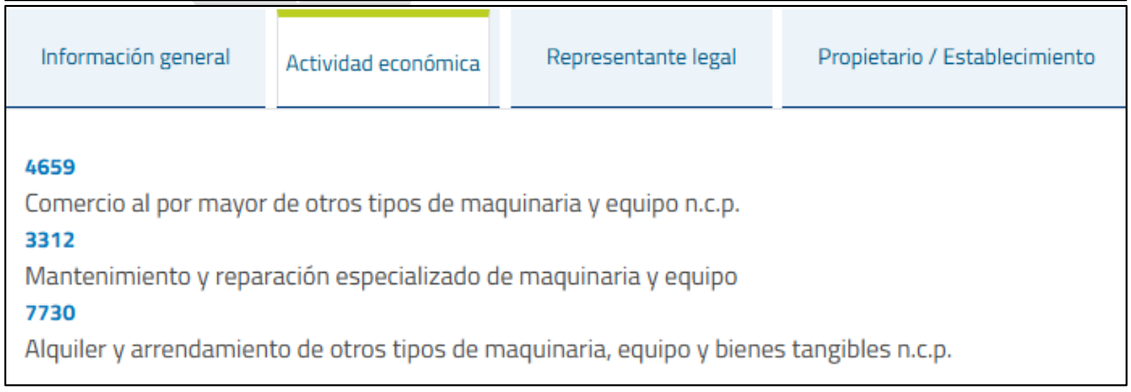
Identificación
NIT 805026666 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
606503

Fecha de Matrícula
2003/04/09
Fecha de Vigencia
2121/04/09
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/20
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

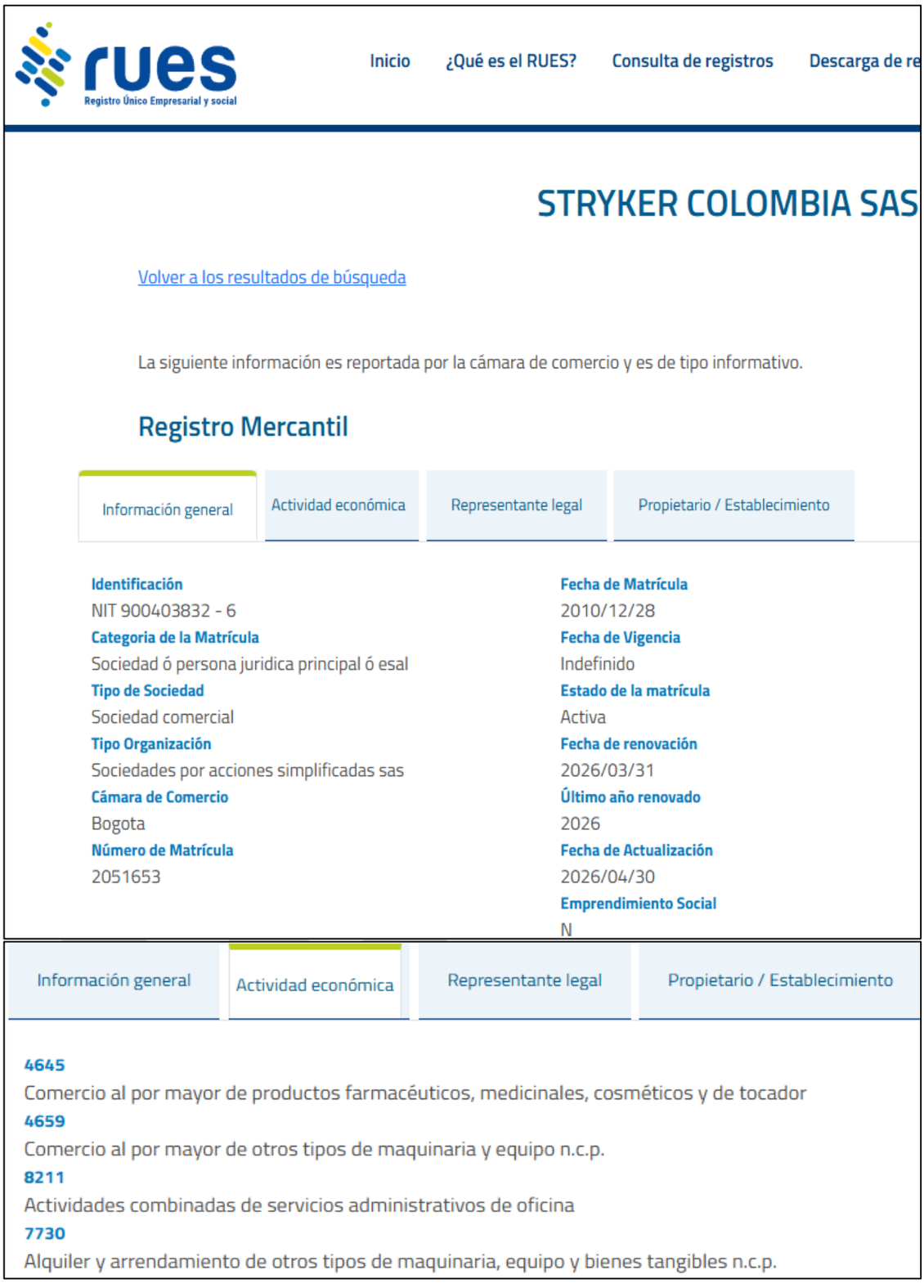


LAS ELECTROMEDICINA SAS NIT: 860526809





STRYKER COLOMBIA S.A.S NIT: 900403832



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de re

STRYKER COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

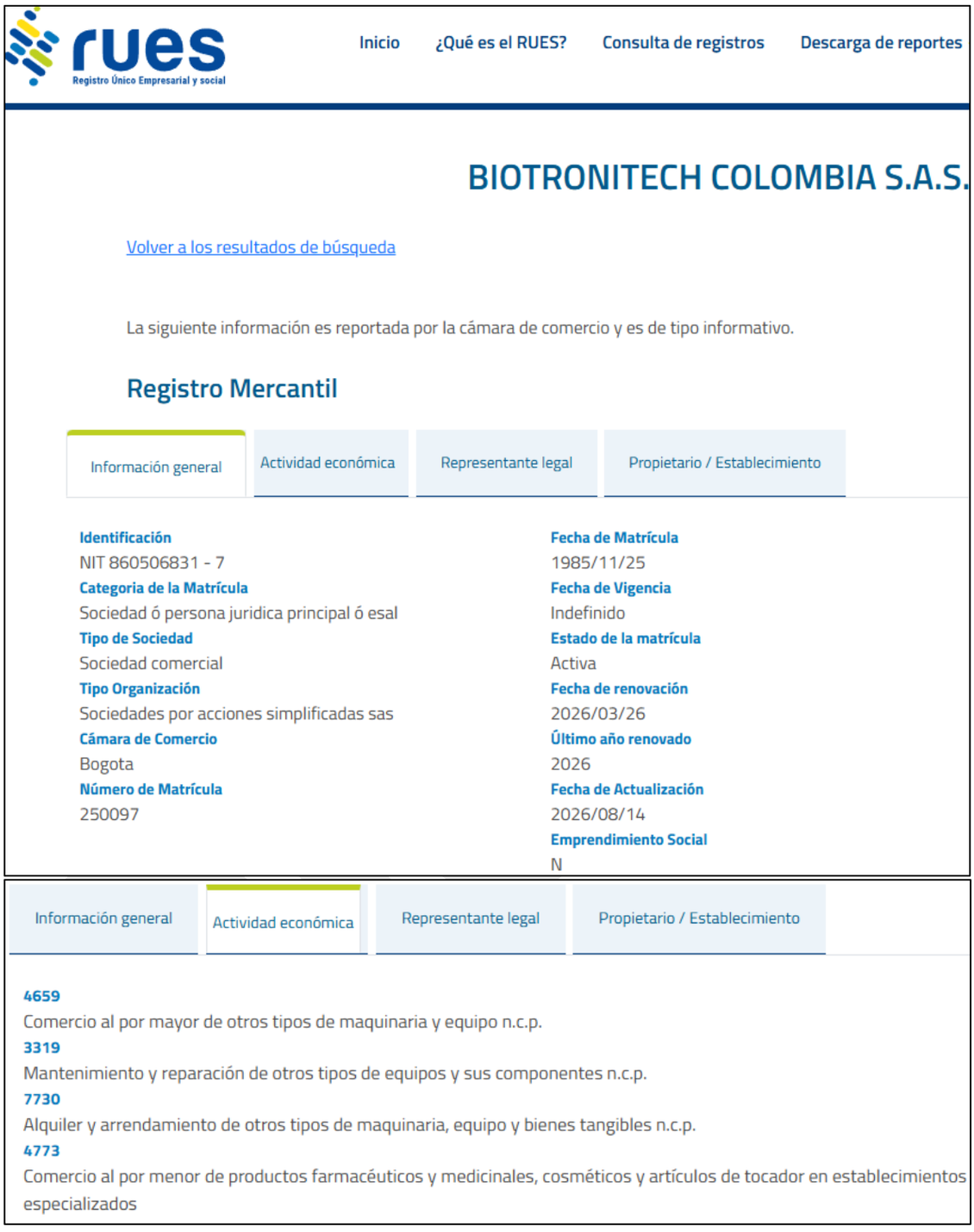
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900403832 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2051653
Fecha de Matrícula
2010/12/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/30
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
8211
Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S, NIT: 860506831



Nota : Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad

comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

6.1.3. AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, como se evidencia a continuación:

De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguientes:

No. COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	TAMAÑO	AVAL TÉCNICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
1	BIOART SA NIT: 805026666	MEDIANA EMPRESA	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, PERO EL VALOR ECONOMICO DEBE SER ANALIZADO POR EL COMITÉ COMPETENTE PORQUE REPRESENTA EL DOBLE COMPARANDO CON LAS OTRAS COTIZACIONES RECIBIDAS	Radicado Radicado N° 2026322031697793: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN de fecha 30 de septiembre de 2026
2	LAS ELECTROMEDICINA SAS NIT: 860526809	MEDIANA EMPRESA	SI	
3	STRYKER COLOMBIA S.A.S NIT: 900403832	GRANDE EMPRESA	SI	
5	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S, NIT: 860506831	MEDIANA EMPRESA	SI	

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026322034826503:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá, D.C, 26 de octubre 2026

Señora Mayor
ZANDRA CAROLINA SILVA GONZALEZ
Gerente de proyecto
Carrera 7 No 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Aval de cotizaciones proceso.

Con atención, me permito enviar a la señora Mayor Gerente de proyecto, el aval de cotizaciones para el proceso "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS -ORTOPEDIA" vigencia 2026, cómo se relaciona a continuación:

ITEM	EMPRESA	NUMERO DEL PROCESO	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE COTIZACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	VALOR OFERTADO POR EQUIPO
1	BIOART SA	SIP-067-DISAN-EJC-2026	9/29/2026	SECOP II	X		CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, PERO EL VALOR ECONOMICO DEBE SER ANALIZADO POR EL COMITÉ COMPETENTE	$431.181.744,00
2	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S	SIP-067-DISAN-EJC-2026	9/29/2026	SECOP II	X		SE GENERA AVAL DE LA COTIZACION SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS A LA ENTIDAD	$128.515.054,00
3	L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	SIP-067-DISAN-EJC-2026	9/29/2026	SECOP II	X		SE GENERA AVAL DE LA COTIZACION SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS A LA ENTIDAD	$190.000.000,00
4	STRYKER	SIP-067-DISAN-EJC-2026EJC-2026	9/29/2026	SECOP II	X		SE GENERA AVAL DE LA COTIZACION SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS A LA ENTIDAD	$151.397.683,00

Respetuosamente:

SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA
Comité Técnico Estructurador DISAN

Carrera 7 N.° 52-48
Bogotá D.C
Disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

6.1.4. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

De acuerdo a la información recibida y avalada por el comité técnico estructurador, se realiza el análisis de los valores cotizados conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar el valor de los precios unitarios de la siguiente manera:

				BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S		STRYKER COLOMBIA S.A.S	
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario Antes de IVA	Precio Total	Precio unitario Antes de IVA	Precio Total
1	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	UN	4	107.995.843,00	431.983.372,00	127.224.944,00	508.899.776,00

				L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.		BIOART SA	
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario Antes de IVA	Precio Total	Precio unitario Antes de IVA	Precio Total
1	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	UN	4	190.000.000,00	760.000.000,00	362.337.600,00	1.449.350.400,00

ANALISIS TRIBUATRIO:

Con relación al IVA que los equipos se encuentran excluidos o exentos por su destinación de conformidad con los artículos 428 y 477 del ET, el Decreto 1625 de 2016 y Decreto 695 de 1983.

EXCLUSION DE IVA: Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:
(…)
c. *Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.*
(…)

EXENCION DE IVA: *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:
(…)
3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:
(…)

DEFINICION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIAL DE GUERRA: Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos:

(…)
ARTÍCULO 1.3.1.14.18. *Definición de armas, municiones y material de guerra.*

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. **Material de guerra por su destinación**. *Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional,* ***se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña.***
(Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

ARTÍCULO 1.3.1.14.20. Conjunto de armas y municiones*. Los elementos detallados en los artículos anteriores constituyen el conjunto de armas y municiones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional a que se refiere el artículo 17 del Decreto-ley 2368 de 1974.*
(Artículo 3, Decreto 695 de 1983.) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)
(…)

En consecuencia, la DIAN mediante Concepto 1556(010935) de fecha 15-08-2025 dio como alcance: *Las importaciones de los siguientes bienes están excluidas del IVA, siempre que se destinen a la defensa nacional y sean de uso privativo de la fuerza pública: Equipos de hospitales de la fuerza pública, Equipos de sanidad en campaña, Equipos de la Fuerza Pública de campaña.*

Así mismo mediante OFICIO 901755 DE 2022 analizo la procedencia de la aplicación de la exclusión y exención del IVA en aplicación de los artículos 428 y 477 del Estatuto Tributario siempre que el material de guerra adquirido sea de uso privativo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y destinado a las mismas:
(…)
Adicionalmente, el Consejo de Estado ha considerado que el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y el numeral 3 del artículo 477 ibídem deben interpretarse teleológicamente (como fuera reseñado previamente); es decir, teniendo presente que estas disposiciones buscan el logro de la seguridad nacional y la defensa del Estado, con lo cual las armas, municiones y material de guerra, cobijados con la exclusión y exención del IVA sub examine, deben ser de uso privativo y pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Así las cosas, ya que en la interpretación de cualquier disposición normativa es menester acudir en primer orden a la interpretación gramatical (cfr. artículos 27, 28 y 29 del Código Civil) y teniendo en cuenta "el principio general de interpretación jurídica según el cual donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete" (cfr. Sentencia C-317/12, Corte Constitucional, M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA), es de concluir que:

i) Para efectos de la exclusión prevista en el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario, es necesaria la destinación para la defensa nacional de las armas y municiones importadas, lo cual deberá estar soportado en certificación del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado, la cual debe obtenerse de manera previa a la importación, tal y como lo indica el artículo del Decreto 1625 de 2016.

ii) Para efectos de la exención de que trata el numeral 3 del artículo 477 ibídem, es imprescindible que las municiones y material de guerra o reservado adquirido sea de uso privativo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y destinado a las mismas.
(…)

Así mismo de conformidad con la doctrina de la DIAN: el Oficio 27531 de 2017 se confirma que los equipos de hospitales y de sanidad de las Fuerzas Militares se consideran material de guerra por destinación; los Conceptos 3637 de 2023 y 724 (006035) de 2024 precisan que este beneficio se extiende a terceros particulares (importadores, distribuidores, proveedores) que actúen en representación de la entidad de defensa, siempre que se acredite la destinación exclusiva del bien mediante los documentos soporte correspondientes.(Anexo)

OBSERVACIONES:

a. La cotización presentada por: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S, presento anexo de cotización mediante el cual se evidencio que el valor unitario cotizado $ 128.515.054 **incluía** IVA del 19%, en consecuencia, se utilizó el valor antes de IVA discriminado en el anexo de cotización que correspondía a **$ 107.995.843,00** de conformidad con el análisis tributario realizado.

b. La cotización presentada por: STRYKER COLOMBIA S.A.S, presento anexo de cotización mediante el cual se evidencio que el valor unitario cotizado $ 151.397.683 incluía IVA del 19%, en consecuencia, se utilizó el valor antes de IVA discriminado en el anexo de cotización que correspondía a **$ 127.224.944,00** de conformidad con el análisis tributario realizado.

c. La cotización presentada por: BIOART SA, presento anexo de cotización mediante el cual se evidencio que el valor unitario cotizado $ 431.181.744 **incluía** IVA del 19%, en consecuencia, se utilizó el valor antes de IVA discriminado en el anexo de cotización que correspondía a **$ 362.337.600,00** de conformidad con el análisis tributario realizado.

Las cotizaciones fueron solicitadas por la cantidad total de la necesidad, con la finalidad de lograr precios conforme a la necesidad total y de esta manera determinar el cubrimiento de la necesidad.

6.1.5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios cotizados e históricos, con los que se procede a calcular el Nivel de confiabilidad y la dispersión de los datos que serán tenidos en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

Con todos los datos – cotizaciones

- VALOR MENOR
- MEDIA GEOMÉTRICA
- MEDIANA
- PROMEDIO
- DESVIACIÓN ESTANDAR
- DISPERSIÓN
- MARGEN DE CONFIABILIDAD
- NIVEL DE CONFIABILIDAD

Identificación de cotizaciones con valores artificialmente altos.

Revisadas las cuatro (4) cotizaciones recibidas, el comité económico estructurador reconoce la cotización de BIOART SA ($362.337.600,00 antes de IVA) como un **VALOR ARTIFICIALMENTE ALTO**, toda vez que equivale a 2,56 veces el promedio de las demás cotizaciones recibidas ($141.740.262,33), supera en más del doble las cotizaciones de BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S. ($107.995.843,00) y STRYKER COLOMBIA S.A.S. ($127.224.944,00), y supera en 2,1 veces el presupuesto oficial del proceso ($172.118.000,00). En consecuencia, dicha cotización no refleja el comportamiento del mercado para el bien requerido ni constituye una alternativa viable dentro de la disponibilidad presupuestal que respalda el proceso (artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993), por lo que no se considera en el análisis de precios.

Análisis de dispersión y selección de la métrica.

				BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S	STRYKER	L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	TODOS LOS DATOS (SIN BIOART SA)									
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario antes de IVA	VALOR MENOR	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVEST.P	DISPERSIÓN	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD	MÉTRICA APLICABLE	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA
1	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	UN	1	107.995.843,00	127.224.944,00	190.000.000,00	107.995.843,00	137.692.716,91	127.224.944,00	141.740.262,33	35.016.103,83	32,42%	67,58%	ALTO	MEDIA GEOMÉTRICA	**137.692.716,00**

Dispersión = Desviación estándar poblacional (DESVEST.P) / Valor menor cotizado. Margen de confiabilidad = 1 – Dispersión. Valores antes de IVA.

La métrica para determinar el precio de referencia se selecciona de acuerdo con la siguiente escala de dispersión adoptada por el comité económico estructurador, sin poda de datos:

DISPERSIÓN	MÉTRICA	NIVEL DE CONFIABILIDAD
0,00 – 0,25	VALOR MENOR	ALTO
0,26 – 0,35	**MEDIA GEOMÉTRICA**	**ALTO**
0,36 – 0,45	MEDIANA	MEDIO
0,45 y más	PROMEDIO	BAJO

Realizado el análisis estadístico, la dispersión de los datos es de **32,42%**, que se ubica en el rango de 0,26 a 0,35 de la escala, con un margen de confiabilidad de 67,58% y nivel de confiabilidad **ALTO**. Por consiguiente, el precio de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**, por valor de **$137.692.716,00** antes de IVA, ajustado al peso inferior.

PRECIO DE REFERENCIA, PRESUPUESTO Y CUBRIMIENTO	
CONCEPTO	**VALOR**
Dispersión obtenida	32,42%
Métrica aplicada	MEDIA GEOMÉTRICA
Precio de referencia unitario antes de IVA (IVA: no aplica)	**137.692.716,00**
Presupuesto oficial (CDP N° 33626 del 25/09/2026)	172.118.000,00
Cantidad requerida (necesidad)	4
Cantidad mínima a adquirir	1
% de cubrimiento	25%
Déficit de cantidades	3
Presupuesto para ajuste de cantidades	34.425.284,00

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

a. Observaciones del mercado. Dentro del término de observaciones del proceso MC-065-DISAN-EJC-2026, declarado desierto mediante Resolución N° 00008634 del 19 de octubre de 2026 por no haberse presentado oferta alguna, STRYKER COLOMBIA S.A.S. manifestó que un precio de referencia determinado por el menor

valor no refleja las condiciones reales del mercado y restringe la participación de tecnologías disponibles; BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S. manifestó que su tecnología dispone de un único tamaño de batería y de hojas de sierra con medidas que no coinciden exactamente con las del Anexo No. 2; y SUMINISTROS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DEL NORTE S.A.S. solicitó condiciones que favorezcan la participación de soluciones equivalentes. En atención a dichas observaciones, el comité técnico estructurador ajustó las especificaciones de baterías, hojas de sierra y cargador (ítems 19, 20, 22 y 23 de las especificaciones técnicas) y ratificó el aval técnico de la cotización de BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S. frente a las especificaciones ajustadas, por lo que dicha cotización integra válidamente el cálculo del precio de referencia. Un precio techo anclado al valor menor expondría nuevamente el proceso a declaratoria de desierta.

b. Pluralidad de oferentes. El precio de referencia adoptado es superior en 27,5% al valor menor cotizado; con él, las cotizaciones de BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S. y STRYKER COLOMBIA S.A.S. se ubican por debajo del precio techo, esta última con un margen del 7,6%, y se ofrece un margen adicional para que distribuidores y fabricantes que no participaron en el sondeo de precios presenten oferta. Lo anterior desarrolla los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y el deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

c. Protección del valor del contrato. La adjudicación se realiza al menor precio ofertado (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015): el precio de referencia constituye el valor máximo admisible por ítem y no el valor a pagar, y la competencia entre oferentes habilitados determinará el precio final del contrato.

d. Presupuesto y cubrimiento de la necesidad. El precio de referencia no modifica el presupuesto oficial de $172.118.000,00, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33626 del 25 de septiembre de 2026, ni la modalidad de selección de mínima cuantía (inferior a 100 SMMLV, equivalentes a $175.090.500 para la vigencia 2026). La cantidad mínima a adquirir se mantiene en una (1) unidad, con un cubrimiento del 25% de la necesidad, y el saldo para ajuste de cantidades es de $34.425.284,00.

6.1.6. PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso no se establecen cantidades fijas por tratarse de un contrato de compraventa, los cuales serán requeridos de acuerdo a la necesidad de la DISAN y para ello se establecen los siguientes precios de referencia:

				PRECIO DE REFERENCIA			
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**METODO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	UN	1	137.692.716,00	NO APLICA	MEDIA GEOMÉTRICA	137.692.716,00
						PRESUPUESTO OFICIAL	172.118.000,00

NOTAS GENERALES

NOTA 0: El proponente deberá diligenciar lista de precios dispuesta para la presentación de la propuesta económica (VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA), siguiendo las siguientes condiciones:

La propuesta económica deberá diligenciase en la plataforma virtual del SECOP II (lista de precios cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

- En la lista de precios unitarios, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo a lo solicitado por la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos y las tasas y contribuciones a que haya lugar, SIN INCLUIR IVA y SIN SUPERAR EL PRECIO DE REFERENCIA, toda vez que el bien se encuentra excluido o exento de dicho impuesto por su destinación (Nota 2). **Esta pregunta cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor y el valor total del contrato.**

NOTA 1: La verificación del precio techo se realizará por VALOR UNITARIO de cada ítem. La evaluación del menor precio se realizará sobre el VALOR TOTAL de la oferta, que corresponde a la sumatoria del valor unitario ofertado de cada ítem multiplicado por su cantidad mínima a adquirir. En la aceptación de la oferta podrá realizarse ajuste de cantidades, a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el presupuesto oficial o cubrir el 100% de la necesidad de cada ítem.
Nota 2: Los precios establecidos como PRECIO DE REFERENCIA son los precios techo y se establecen antes de IVA, por cuanto el bien se encuentra excluido o exento de dicho impuesto por su destinación a la sanidad de las Fuerzas Militares (artículos 428 literal d) y 477 numeral 3 del Estatuto Tributario; artículos 1.3.1.14.18 a 1.3.1.14.20 del Decreto 1625 de 2016; Oficio DIAN 27531 de 2017; Conceptos DIAN 3637 de 2023 y 724 de 2024). La Dirección de Sanidad Ejército expedirá al contratista la certificación de destinación exclusiva del bien que se requiera para la aplicación del beneficio tributario. El contratista no podrá facturar IVA sobre el bien y, en caso de hacerlo, la Entidad no reconocerá dicho valor.
NOTA 3: Las ofertas deberán presentarse sin IVA. La oferta que incluya IVA y que con ello supere el precio de referencia será rechazada, de conformidad con la Nota 4.
NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.
NOTA 5: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 7: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA de los ítems

PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En la siguiente tabla se detallan las cantidades requeridas para cada ítem, y de conformidad con el análisis realizado en el numeral 6.1.6, se evidencia que el presupuesto oficial no es suficiente para cubrir el 100% de la necesidad. Asimismo, se identifica la diferencia entre lo solicitado y lo que se puede adquirir, reflejando la limitación presupuestal del proceso

				CUBRIMIENTO		LIMITANTE	
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	CANT MIN ADQUIRIR	% CUBRIMIENTO	DEFICIT CANTIDADES	% DEFICIT
1	MOTOR PARA FRAGMENTOS MEDIANOS ORTOPEDIA	UN	4	1	25%	3	75%

Por lo expuesto en la etapa de adjudicación podrá realizarse ajuste de cantidades hasta agotar presupuesto por rubro o el 100% de la necesidad para cada ítem.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales antes de IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económico.
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

d) La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

LA DIRECCION DE SANIDAD, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, LA DIRECCION DE SANIDAD, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012), por lo que la Entidad verificará directamente la capacidad jurídica y la experiencia mediante los documentos exigidos en el presente estudio y en la invitación pública.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total antes de IVA, incluidas las demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido

con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 se precisa que, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exigirá el Registro Único de Proponentes a las personas naturales o jurídicas extranjeras **domiciliadas o con sucursal en Colombia**; su capacidad jurídica y experiencia se verificarán con los documentos exigidos en el presente estudio.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a las normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el

exterior ó en idioma extranjero. En ningún caso podrá presentarse el documento original de apostille con fecha posterior al cierre del proceso, se considera una causal de rechazo.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Apoderado, Persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 Código General del Proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES. **EN NINGUN CASO PODRA PRESENTARSE EL DOCUMENTO ORIGINAL DE APOSTILLAMIENTO CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, SE CONSIDERA UNA CAUSAL DE RECHAZO.**

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de

asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.2.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con la planilla donde conste el pago realizado.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales. Adicionalmente anexarán copia del pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, copia de la cedula de

ciudadanía del representante legal y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del mismo de ser el caso.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
3. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores, Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
4. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe anexar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

7.2.4. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.2.5. FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA.

Se deberá aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

7.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente y se verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, esta información se verificará para cada una de las personas "naturales o jurídicas" que conformen la unión y sus representantes legales.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de cada oferente y de su representante legal.

7.2.8. ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona

jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.2.9. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, De La Policía Nacional De Colombia, Ley 1801 De 2016.

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

Nota: Con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN – Ejército Nacional – DISAN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes, el proponente será rechazado

7.2.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO (PACTO DE INTEGRIDAD)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

7.2.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(…) Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (…)".

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017. Al respecto deberán anexar el "certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo" documento ad substantiam actus que reconoce oficialmente que una empresa tiene acreditada la implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberán allegar en cumplimiento de la citada normatividad; los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años

según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Esas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3.

Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

NOTA 7: En todos los casos las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberán presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes

7.2.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

7.2.13. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE

MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación pública y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.2.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones: El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– "Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales […] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes".

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador, realizará la consulta de los antecedentes REDAM a través del mecanismo en línea MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

"**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)".

7.2.15. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONÓMICO

9.1.1. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el estudio previo, la cual será objeto de evaluación.

9.1.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0); 0), toda vez que el bien se encuentra excluido o exento de IVA por su destinación (Nota 2 del análisis de precios); el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido, equivalente a cero (0).

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (sI aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor unitario ofertado no supere el precio de referencia establecido.

9.1.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

METODO DE COMPARACION ABSOLUTA de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.1. de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 2.1.1.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

METODO DE COMPARACION RELATIVA de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.2. de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 2.1.1.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor unitario ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

7.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

7.3.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000114 del 14 de noviembre de 2020 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.3.2.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 8 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.3.2.4. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

7.3.2.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020 sustituida por la Resolución No. 000165 de 2023. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

9.2. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

7.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 2 **"ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

7.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá aportar el formulario de cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales en la cual se evidencien los ítems ofrecidos y presentar la totalidad de los ítems listados, asimismo deberá presentar las certificaciones allí solicitadas.

7.4.3. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO No. 2

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS cuyo valor sumado sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. El objeto de los contratos aportados deberá corresponder a la ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS – EQUIPO ORTOPEDIA de la misma naturaleza del objeto de este presente proceso. Los contratos, públicos o privados, deberán haber sido ejecutados y terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por contratos ejecutadospor cada uno de sus integrantes y la sumatoria cubra el cien (100%) del valor del presupuesto oficialo podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

Así mismo, en caso de que los contratos que pretendan hacer valer como experiencia hayan sido ejecutados en condición de proponente plural, solo será tenido en cuenta el valor según el porcentajede participación.

7.4.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a la ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS – EQUIPO

ORTOPEDIA de la misma naturaleza del objeto de este presente proceso, y su valor sumado sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

B. Estar relacionados en el Formulario No. 2 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formulario No. 2 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se aplicarán los criterios diferenciales de experiencia previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021), en los términos del numeral "Criterios de experiencia diferencial para Mipymes" del presente estudio.

El Formulario No. 2 – Experiencia deberá aportarse diligenciado.

Los contratos o certificaciones aportados como experiencia habilitante -deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos, cuyo valor sumado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, a excepción de los criterios diferenciales antes señalados (mipymes y empresas de mujeres)

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos o certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos señalados en el numeral "Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida" del presente estudio y de la invitación pública.

7.4.6. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de Dos (2) contratos o certificaciones en el Formulario No. 2 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los Dos (2) contratos o certificaciones aportados de mayor valor.

B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

C. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato o certificación que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o certificación y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

7.4.7. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o certificados aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral "Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida" del presente documento:

A. Contratante/Comprador.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

7.4.8. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

7.4.9. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES – DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1). La experiencia debe presentarse por intermedio de contratos. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos; la experiencia puede ser certificada mínimo con un (01) contrato, certificación y/o liquidación de contratos y un máximo de cuatro (04). Los contratos deben estar completamente

ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

2). Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera, técnica y jurídica requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en el estudio previo y la invitación pública o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

9.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		GENERACIÓN DE PRORROGAS	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA		

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
		LA NO FIRMA DEL CONTRATO	ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD		1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO		1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	5	4	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO OPORTUNA DEL EQUIPO BIOMÉDICO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1		1
	IMPACTO	1	1	1		1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2		2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

DISAN

9.2. RIESGO TÉCNICO

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DEFINICIÓN INCOMPLETA O INADECUADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON REQUISITOS TÉCNICOS O SANITARIOS EXIGIDOS (REGISTRO INVIMA, CCAA, FICHAS TÉCNICAS, PERSONAL CERTIFICADO).	MODIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE AFECTEN LA CALIDAD O ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO.	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, O ENTREGA DE UN EQUIPO NO CONFORME (DIFERENTE A LO OFERTADO, SIN INVIMA, CON DEFECTOS O INCOMPLETO).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS, SANITARIOS O NORMATIVOS.	SELECCIÓN DE PROVEEDOR NO IDÓNEO.	RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y FALLAS EN EL TRATAMIENTO.	SANCIONES LEGALES, RIESGO PARA LA SALUD, NO HABILITACIÓN DEL SERVICIO Y CONTINUIDAD DE LA REMISIÓN A LA RED EXTERNA.
PROBABILIDAD		3	3	2	4
IMPACTO		5	4	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		15	12	10	20
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MUY ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD SUPERVISOR DE CONTRATO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DEFINIR FICHAS TÉCNICAS DETALLADAS (INVIMA, GARANTÍA, VIDA ÚTIL, ACCESORIOS). VALIDACIÓN TÉCNICA PREVIA DEL ESTUDIO PREVIO POR EL COMITÉ TÉCNICO.	VERIFICACIÓN ESTRICTA DE REQUISITOS, EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL (INVIMA, MANUALES, FICHAS TÉCNICAS, CCAA).	MANTENER CONDICIONES TÉCNICAS. CONTROL JURÍDICO Y TÉCNICO DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE CAMBIOS SOLO CON SOPORTE TÉCNICO.	INSPECCIÓN Y PRUEBAS TÉCNICAS EN LA ENTREGA, ACTAS DE INSTALACIÓN Y RECIBO, APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y SANCIONES, SUPERVISIÓN PERMANENTE.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	NO	NO

N°		1	2	3	4
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD SUPERVISOR DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DEL CIERRE	DURANTE LA EJECUCIÓN	ANTES DEL CIERRE
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	REVISIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR E INGENIERÍA BIOMÉDICA DISAN	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO Y LA SUPERVISIÓN	DURANTE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO – INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

9.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1		2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R ECONOMICO		R ECONOMIC	R DE LA NATURALEZ R AMBIENTAL R ECONOMIC	R ECONOMIC	R ECONOMIC	R ECONOMIC
DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)		EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL MENOR PRECIO.	LA INADECUADA PROYECCION DE COSTOS ECONOMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA A LA ADMINSITRACIÓN-MAYORES COSTOS DE NACIONALIZACIÓN (ARANCELES, IVA) POR IMPROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN O EXENCIÓN DE IVA DE LOS ARTÍCULOS 428 Y 477 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO O	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONOMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VAN A EJECUTAR EL OBJETO DEL CONRATO	ALZA INESPERADA DE PRECIOS DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LAS VARIACIONES MACROECONOMICAS O DEL MERCADO. ESTE RIESGO DEBERA SER ASUMIDO POR EL CONTRATISTA QUIEN AL PRESENTAR SU OFERTA DECLARA HABER CONSIDERADO LAS CONDICIONES ECONOMICAS VIGENTES Y PREVISBLES AL MEMONTO DE LA PROPUESTA	ALTERACÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO POR PARTE DEL CONTRATISTA ARGUMENTANDO HABER ACEPTADO CONDICIONES TECNICAS QUE DEBIERON SER PREVISTAS EN LA ETAPA DE PLANEACION POR PARTE DE LA ENTIDAD

			POR FALTA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE.				
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD		2	2	2	2	2	3
IMPACTO		4	4	4	4	4	4
VALORACION DEL RIESGO		1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	2
CATÉGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATSITA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDOAL CRONONGR MA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL	CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJ O	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR Y/O	SUPERVISOR Y/O	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN SE QUE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOIREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

12. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Para el presente proceso, la Entidad considera necesario exigir garantía única, en atención a que: (i) el pago se realiza con posterioridad a la entrega y depende de la asignación de PAC, por lo que el riesgo de incumplimiento en la entrega y en la calidad de los bienes recae inicialmente sobre la Entidad; (ii) los bienes deben mantener condiciones de calidad durante su uso y almacenamiento; y (iii) el valor del contrato es significativo frente al presupuesto de inversión (proyecto BPIN 2022011000072) de la Dirección. En consecuencia, el adjudicatario deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, con los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DELCONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del equipo. Este amparo es independiente de la garantía técnica mínima de treinta y seis (36) meses exigida en las especificaciones técnicas, la cual deberá ser respaldada por el fabricante y el contratista en los términos del numeral 10 de los requisitos técnicos excluyentes.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) Años más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de suscrpción. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresadel **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones quese impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos quehubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITONACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente laEntidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de lacontratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera alCONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a quese refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarsepor la aseguradora o banco a petición de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autorizaexpresamente a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda quela DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de losamparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al oferente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El oferente deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el oferente se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejército y a cuenta del oferente quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejército para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del oferente.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

14. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD podrá imponer multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

15. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" modificada por la Resolución 4213 de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la Dirección de Sanidad Ejercito estipule disposición en contrario.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la Dirección de Sanidad Ejercito se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal de la Dirección de Sanidad del Ejército.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección de Sanidad Ejercito podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1. EL CONTRATISTA

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
5) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8) Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9) Soportar la ejecución del contrato a través de la factura correspondiente a los bienes entregados y recibidos a satisfacción.
10) Poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11) Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
12) Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
13) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a través del supervisor que ejercen el control de la ejecución.
17) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución de este.
19) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21) Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

18.2. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

- Resolver las peticiones presentadas por el proponente interesado en el proceso en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado, quien llevará el control general de su ejecución.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1) En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
2) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
3) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o aquellos que induzcan a error a la Entidad que impidan la aplicación del principio de selección objetiva.
7) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.
8) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
10) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
11) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
12) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
13) Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
14) **Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.**
15) Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
16) Las demás que contempla la Ley.

20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en la invitación pública y se hayan determinado como no hábiles.

3) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio total ofertado por dos o más proponentes habilitados, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.".* Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.
Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el sub numeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.
Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.
Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2025). A través de estos se debe demostrar *"el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior*" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

Nota: Las anteriores situaciones deberán acreditarse al momento de presentar la propuesta, en ningún caso podrá aportarse documentación al momento de dirimir el empate existente.

La Dirección de Sanidad Ejército utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en la audiencia con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate, para lo cual se realizará **la respectiva convocatoria a los oferentes empatados.**

✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

La Dirección de Sanidad Ejército utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.
De acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas y/o una aplicación digital así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

2. Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.

La inasistencia de uno o de todos los oferentes empatados no suspende ni modifica el mecanismo aleatorio; en tal evento la extracción de la balota correspondiente al oferente ausente será efectuada por el funcionario designado de la Dirección de Sanidad Ejército, conforme al numeral 1 anterior, y el resultado se consignará en acta que será publicada en el SECOP II. En ningún caso se acudirá al orden cronológico de presentación de las ofertas como criterio de desempate, por cuanto este no constituye un criterio válido conforme a la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la DISAN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

23. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

24. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.
El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el estudio previo y la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

26. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

27. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS:

- CDP 33626 del 25 de septiembre de 2026
- AVAL TECNICO DE COTIZACIÓN Radicado N° 2026322031697793: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN.
- PLAN DE NECESIDADES TÉCNICO Radicado No 2026322030986193.

28. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO Y ORDENADOR DEL GASTO

DESIGNACION	GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	**MY. ZANDRA CAROLINA SILVA GONZALEZ** zandra.silva@ejercito.mil.co Oficial Servicios Asistenciales	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA**	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**CT. MIGUEL RAMON GONZALEZ BORREGO**	
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	**PS. PAULA VALENTINA AYALA**	
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	**PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ**	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PS. PAULA VALENTINA AYALA ASESOR JURÍDICO EN CONTRATOS DISAN	**DRA. LILIANA ANGELICA RAMÍREZ** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	**MY. ANDRES FELIPE GARZON CASTAÑO** OFICIAL SECCIÓN CONTRATOS DISAN